

Esta obra está bajo una licencia Reconocimiento-No comercial-Sin Obra Derivada 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/> o envíe una carta a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California 94105, USA.



Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

 Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, bajo las condiciones siguientes:

 Reconocimiento — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el licenciador:

Cátedra Asturias Prevención - AMPOS (2019), Congreso Nacional sobre Enfermedades Profesionales de los Médicos. Oviedo: Ediciones Universidad de Oviedo.

 No comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

 Sin obras derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

El coordinador de la obra, Prof. Dr. Santos M. Coronas González, manifiesta su agradecimiento a las siguientes personas e instituciones:

Ramona Pérez de Castro, Rosa Balsera, Juan Ramón Coronas, Carlos Prieto, Rafael Sempau, M.^a José Gimeno, Ángeles Llavona, M.^a Luisa Álvarez de Toledo, Ana Quijada, Marcos Morilla, Carmen Fernández, Alberto Rincón, Museo de Bellas Artes de Asturias, Grafinsa, Santiago Caravia, Juan M. Menéndez y Archivo Catedral de Toledo.

© 2014 Ediciones de la Universidad de Oviedo

© Los autores

Ediciones de la Universidad de Oviedo
Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo
Campus de Humanidades. Edificio de Servicios. 33011 Oviedo (Asturias)
Tel. 985 10 95 03 Fax 985 10 95 07
<http://www.uniovi.es/publicaciones>
servipub@uniovi.es

ISBN: 978-84-16046-27-0

D. Legal: AS 1636-2014

Algunos momentos históricos en la enseñanza del Derecho mercantil*

José M^a Muñoz Planas
Catedrático de Derecho Mercantil

José M^a Muñoz Paredes
Catedrático de Derecho Mercantil

M^a Luisa Muñoz Paredes
Profesora Titular de Derecho Mercantil

I. INTRODUCCIÓN

Como preliminar, y sin entrar en profundidades, puede decirse que la enseñanza del Derecho mercantil tal como se desarrolla actualmente en la Universidad española y en los países europeos más representativos no va más allá del siglo XIX y está vinculada en sus comienzos, como factor determinante, a la codificación napoleónica. Con anterioridad, desde siglos atrás, la atención que recibieran en las viejas Facultades de Leyes y de Cánones las nuevas instituciones que integraban el naciente *ius mercatorum* tenía su razón de ser en las exigencias derivadas de los principios morales de la Iglesia romana o, como diría Goldschmidt, de la «policía eclesiástica del tráfico». Atención académica que, aun desde esa perspectiva limitada, dio lugar a grandes aportaciones doctrinales en materias bien conocidas, y en este sentido es obligado recordar lo que supuso la obra inmensa de los grandes juristas y teólogos salmantinos del siglo XVI, nuestro «siglo de oro». El derecho de los mercaderes penetraba por esa vía en el estudio y también más tarde a través de las partes relativas del «Derecho real» trabajosamente impuesto. Pero el comercio y sus leyes no tenían reconocido un lugar propio en la organización de las enseñanzas.¹ Esta es la situación que reflejan todavía los Estatutos de la Universidad de Oviedo de 1774.²

* Los apartados I, II y III han sido redactados por José M.^a Muñoz Paredes; el IV por M.^a Luisa Muñoz Paredes y los V y VI por José M.^a Muñoz Planas.

¹ Ya en el siglo XIX creo que no debe dársele mayor trascendencia al hecho de que dentro del «Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino» aprobado por Real Orden de 14 de enero de 1824, que establece el régimen de la «carrera de leyes hasta el grado de licenciado», se aconsejan (art. 66) la *Curia Filipica* de Hevia Bolaños junto con las obras de La Cañada y de Paz para ampliar la enseñanza, pues, el propio precepto se refiere a las explicaciones de «la teoría del orden judicial, civil y criminal», pero no al «comercial». Es lo mismo que procedía decir, y así se dijo [v. Muñoz Planas: «Defensa y elogio de Juan Hevia Bolaños, primer mercantilista español», en *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 241 (2001), p. 1117], en relación con la indicación que hacía de la *Curia* el Programa de Estudios de Derecho Real de Carlos IV de 1802 como libro de texto para «instruirse en el orden de enjuiciar».

² *Plan de estudios de la Real Universidad de Oviedo, mandado observar por los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla en los doce de Abril de mil setecientos setenta y quatro, y Reales Ordenes, en este, y otros asuntos co-*

La situación comienza a cambiar cuando a principios del siglo XIX se aprueban en Francia los primeros Códigos de Derecho privado. La aparición del Código civil fue determinante para la creación en la Facultad de Derecho de París de la cátedra relativa, y lo mismo ocurrió con el Código de comercio, cuya cátedra es confiada a Pardessus en 1810, y cuyas enseñanzas se tradujeron pronto (1811) en sus *Elements de jurisprudence commerciale*, que contienen el programa y el resumen de sus lecciones y que abren paso en 1814 a su *Cours de Droit commercial*, cuya trascendencia por toda Europa³ fue inmediata, siendo, como también es sabido, una de las fuentes utilizadas por Sáinz de Andino para elaborar nuestro Código del 29.

En España, las exigencias derivadas del Código de comercio parece que iban a ser atendidas, al menos, digamos, en los propósitos «oficiales», de igual manera que en Francia, si tenemos en cuenta que por Real Orden de 13 de mayo de 1833 se encargó a Sáinz de Andino la formación de unas *Instituciones de Derecho comercial* que sirvieran de texto a su enseñanza y, al mismo tiempo, se le comunicaba el deseo Real de que presentara «un programa de ejercicio para oposición a la cátedra de jurisprudencia y legislación mercantil». Pero ni las *Instituciones* encargadas ni la cátedra proyectada llegaron a convertirse en realidad.⁴

Aun con todo, el efecto impulsor del nuevo Código en el orden científico y docente encontró pronto respuesta, y así, en 1848 Ramón Martí de Eixalá, catedrático de la Universidad de Barcelona, «acertó a escribir –son palabras del maestro Garrigues–⁵ el mejor libro elemental sobre el mejor de los Códigos de comercio de su época: El Código español de 1829». Libro titulado *Instituciones de Derecho mercantil de España* que inmediatamente a su publicación fue incluido por el Gobierno en la lista de obras de texto, adoptado en numerosas Universidades, también en la de Oviedo, y objeto de numerosas ediciones, incluso tras fallecer el autor, por obra de Durán y Bas, y adaptado al vigente Código de comercio por Durán y Ventosa.⁶

Poco después de aparecer las *Instituciones* de Martí de Eixalá se publicó, en dos tomos, en 1853 el *Curso de Derecho Mercantil* de Pablo González Huebra, catedrático que fue en las Uni-

municados, en la Imprenta de Francisco Díaz Pedregal, Impresor del Principado de Asturias, y de esta Universidad, MDCCCLXXVII. Fue publicado también por Canella (*Historia de la Universidad de Oviedo*, 2.^a ed., Oviedo, 1903, Apéndice V, pp. 644-658).

³ Llegó a alcanzar 6 ediciones, la última (4 tomos, París, H. Plon, 1856) publicada por su nieto E. de Rozière, con una interesante noticia sobre la vida y trabajos de Pardessus debida a E. Laboulave. La bibliografía sobre el gran mercantilista francés es copiosa y conocida.

En España llegó incluso a ser prácticamente plagiado por algún autor, como A. Bacardí, cuyo *Tratado de Derecho mercantil de España* (2 vols., Barcelona, 1842) es una copia completa de Pardessus, lo que no fue óbice para que esta obra figurase, año tras año, entre 1847 y 1856, en las listas oficiales de libros de texto.

⁴ V. Rubio: *Sáinz de Andino y la codificación mercantil*, Madrid, 1950, pp. 52, 63, 64 y nota 37, donde transcribe la R. O. de 13 de mayo de 1833. Como indica el profesor Rubio (p. 52), pese a la manifestación hecha por Sáinz de Andino en su escrito a María Cristina de 3 de abril de 1834 de estar a punto de concluir las *Instituciones de Derecho comercial* que le habían encargado, más bien puede sospecharse que ese libro no llegó siquiera a comenzarse.

⁵ Este juicio de Garrigues tiene un valor singular, no solo por ser suyo, sino por hacerlo en el Preliminar de sus *Instituciones de Derecho mercantil*, publicadas en 1943, y donde dice que ha querido llamar al libro de ese modo «como recuerdo y homenaje a la obra de Martí de Eixalá, nuestro gran mercantilista del siglo pasado, que acertó a escribir...».

Este texto del maestro Garrigues lo recoge también Sánchez Calero en su «Ensayo sobre el reconocimiento del Derecho mercantil en el siglo XIX en los Planes de estudio de la Facultad de Derecho», en *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, núm. 35 (2005), pp. 433-478, en part. 456.

Los méritos que concurren en las *Instituciones* de Martí de Eixalá, como también, aunque en segundo lugar, en el *Curso de Derecho mercantil* de González Huebra, son evidentes y fueron reconocidos por todos desde el primer momento. Así, por ejemplo, R. de Ureña en su conocido «Ensayo de un plan orgánico de un Curso de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América», en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1888-1889, en part. Tomo 73 (1888), p. 526, escribía que las dos más importantes obras de nuestra literatura jurídico-comercial son, sin disputa, las *Instituciones* de Martí de Eixalá y el *Curso* de González Huebra, cuyas características examina a continuación reconociendo la superioridad de la primera en su carácter esencialmente científico y en el plan orgánico que desenvuelve.

⁶ 9.^a ed., Barcelona, 1911.

versidades de Madrid, Salamanca y Barcelona, que también mereció el ser oficialmente libro de texto y alcanzó cuatro ediciones.

Esta preocupación del profesorado por la enseñanza de la disciplina no se vio correspondida, sin embargo, por parte de quienes tuvieron oficialmente a su cargo, a nivel ministerial, la modernización de las enseñanzas en la Facultad de Derecho en los distintos Planes aprobados después de 1829, pues el «Derecho mercantil», por ceguera mental y miserias presupuestarias, no llegó a tener la consideración de asignatura autónoma⁷ hasta la importante reforma operada por el Real Decreto de 2 de septiembre de 1883, que es punto de arranque de la estructura actual de la Facultad de Derecho. Con anterioridad, el Derecho mercantil aparecía en los sucesivos planes que existieron como parte de una asignatura que englobaba varias disciplinas,⁸ terminando, finalmente, por estar vinculado al Derecho penal, no solo en la enseñanza, sino incluso en la denominación de la cátedra relativa a efecto de su cobertura. Situación a la que puso fin la citada reforma de 1883,⁹ que incluyó en el plan de estudios la asignatura que se denominó «Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América». ¹⁰ Denominación que después quedó en la actual de «Derecho mercantil».

⁷ Sobre este punto, hay que remitirse, por principio, a la exposición magnífica, como suya, hecha por Sánchez Calero en su citado «Ensayo sobre el reconocimiento del Derecho mercantil en el siglo XIX en los Planes de Estudio de la Facultad de Derecho».

Con anterioridad, Canella en su *Historia de la Universidad de Oviedo*, ya había dedicado los capítulos IX y X a exponer los planes de estudios de Derecho a lo largo del siglo XIX y su aplicación a la Facultad de Oviedo. Después, también son de destacar los trabajos de M. Peset Reig: «La enseñanza del Derecho y la legislación sobre Universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), pp. 220 ss.; *idem*: «El Plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las Facultades de Derecho», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40 (1970), pp. 613 y ss., y en colaboración con J. L. Peset: *La Universidad española (siglos XVIII y XIX)*, Madrid, 1974. V. también A. Álvarez de Morales: *Estudios de Historia de la Universidad española*, Madrid, 1993; M. Sacristán Neira: *El estudio del Derecho. Libros de texto y Planes de Estudio en la Universidad contemporánea*, Madrid, 2001.

⁸ Por ejemplo, y sin ser exhaustivos, en el D. de 1 de octubre de 1842 que refundió en una Facultad de Jurisprudencia las dos antiguas de Leyes y de Cánones se establecieron (2.º curso) las enseñanzas de «Elementos de Historia y de Derecho civil y mercantil de España» y, por otro lado (5.º curso), la de «Códigos civiles españoles, el de comercio y materia criminal». En el plan Pidal (R. D. de 17 de septiembre de 1845) se introdujo en el tercer año la asignatura de «Derecho civil, mercantil y criminal de España», y en 5.º la de «Códigos civiles españoles. Código de comercio. Materia criminal. Derecho político y administrativo». En las disposiciones para la ejecución de la Ley Moyano de 1857 se estableció en 4.º año el «Derecho mercantil y Penal», lo que continuó en el Plan de 1866.

⁹ Este Real Decreto partió de un anteproyecto encargado al profesor Sánchez Román por el Ministro de Fomento que lo suscribe, Sr. Gamazo, [publicado en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 63 (1883), pp. 361-379]. Al año siguiente, el nuevo ministro, Sr. Pidal, lo substituyó por el D. de 14 de agosto, que no contiene variaciones esenciales.

En el preámbulo del R. D. de 1883 se decía que «se rompen las ligaduras con que el Derecho mercantil estaba agregado al penal en un solo curso, y se satisface de esta manera la necesidad más notoria y la más viva reclamación de la opinión pública, para quien era difícil determinar cuál de los inconvenientes pesaba más, si esa absoluta imposibilidad de explicar en un solo curso horizontes tan vastos, o la atrevida violencia con que se juntaba en una sola enseñanza y se sometía al mismo examen materias tan heterogéneas, que casi parecen divergentes...». Y, por otro lado, añade después que «también se dilata el cuadro de la asignatura de Derecho mercantil que, por el carácter internacional que frecuentemente tienen los actos de comercio, no puede reputarse bien aprendido, si la enseñanza no abarca el estudio comparado de otras legislaciones...».

¹⁰ Según Sánchez Calero («Ensayo», cit., pp. 469-470) la aparición de la disciplina con esa denominación, ciertamente peculiar, se debió seguramente a la iniciativa de Rafael de Ureña, cuya amplia erudición y su preocupación por el Derecho comparado, así como la circunstancia de que se ocupó entre otras materias del Derecho mercantil, fueron las causas que determinaron la elección de la denominación de la asignatura, que procede del título de un opúsculo del mercantilista francés Lyon Caen.

II. LOS COMIENZOS OVETENSES DE ÁLVAREZ DEL MANZANO

El primer profesor que consta¹¹ haber tenido a su cargo en la Facultad de Derecho ovetense las enseñanzas de Derecho mercantil fue D. Faustino Álvarez del Manzano.

Álvarez del Manzano había nacido en Oviedo el 23 de noviembre de 1851 en la casa familiar situada en la calle de la Puerta Nueva y fue bautizado al día siguiente en la parroquia de S. Isidoro el Real. Su padre y su abuelo paterno eran originarios de Bárzana de Quirós y su madre y los abuelos maternos de Soto de Ribera.

Ingresa en el Instituto de Oviedo en 1862 para realizar el bachillerato, que cursó con la calificación de sobresaliente en todas las asignaturas, graduándose de bachiller en Artes el 13 de junio de 1868 también con la calificación de sobresaliente.¹²

Cursó la carrera de Leyes en la Universidad y se graduó como licenciado en Derecho civil y canónico el 28 de junio de 1870 y como doctor, el mismo día del año siguiente, 1871. Doctorado que Álvarez del Manzano pudo realizar en Oviedo gracias a la descentralización de dichos estudios dispuesta por el Decreto de 25 de octubre de 1868 que estableció el programa de Libertad de Enseñanza.¹³

Meses después de doctorarse, en noviembre de 1871, Álvarez del Manzano fue nombrado por el Claustro profesor auxiliar de «Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales», y al año siguiente, la de profesor auxiliar de «Elementos de Derecho civil, mercantil y penal». Es en este momento, noviembre de 1872, cuando parece iniciarse la relación más intensa de Álvarez del Manzano con el Derecho mercantil.

Como «Catedrático auxiliar» de esa asignatura dentro de la carrera especial del Notariado, agregado a la Facultad de Derecho,¹⁴ Álvarez del Manzano, que solo contaba entonces con 23 años, recibió el encargo de leer el Discurso de inauguración del curso académico de 1874 a 1875 que tuvo por tema «El Notariado ante la Filosofía y la Historia».¹⁵ Leído hoy no se advierte qué razones pudieron provocar que, por los conceptos en él vertidos, diera lugar este Discurso a la formación de un ruidoso expediente universitario en el que llegó a intervenir la autoridad gubernativa.¹⁶

¹¹ Anotemos, como simple dato y sin trascendencia a nuestro objeto, que con anterioridad D. Juan Domingo Aramburu y Arregui (V. C. Suárez: *Escritores y artistas asturianos*, Madrid, 1936, I, p. 374), siendo ya catedrático tuvo a su cargo la asignatura de «Derecho civil, mercantil y criminal de España» hasta 1857 y la de «Derecho penal y mercantil» desde ese año hasta su muerte en 1881. Asimismo, su hijo el Rector D. Félix Aramburu Zuloaga, la gran figura del «grupo de Oviedo», a la muerte de su padre en 1881, pasó a desempeñar esa misma cátedra (por permuta, a su vez, con la de «Ampliaciones de Derecho civil y Código», que había obtenido en Santiago en 1876), y al producirse, con la reforma de 1883, la separación de las dos disciplinas, opta por el Derecho penal. Sobre el mismo, v., por todos, el trabajo excelente del antiguo Catedrático y Rector Valentín Silva Melero: *Un ovetense profesor, penalista y poeta romántico: Félix Aramburu Zuloaga*, Oviedo (Discurso de ingreso en el IDEA), 1952.

¹² Cfr. C. Suárez: *Escritos y artistas asturianos*, Madrid, 1936, Tomo I, p. 314.

¹³ El doctorado en Derecho se restauró en Oviedo entre 1869 y 1875. Algunos de los discursos leídos en ese período se publicaron, pero no se encuentra entre ellos el de Álvarez del Manzano, al menos según los datos que ofrece Canella (*Historia*, p. 263, texto y nota 4). Según el mismo Canella (p. 199), para restablecer esos estudios, la Universidad acudió y obtuvo la ayuda de la Junta General del Principado.

¹⁴ Sobre la Escuela especial del Notariado que con el nombre de «Estudios Superiores» se estableció en Oviedo en 1844 bajo la dependencia e inspección de la Audiencia Territorial, y su incorporación a la Universidad por R. D. de 20 de agosto de 1851 y su evolución posterior, v. Canella: *Historia*, cit., pp. 200-201.

¹⁵ Oviedo, Imp. y Lit. de Brid y Regadera, 1874, 35 págs. Su título ya evoca el tratamiento que años después daría al estudio general del Derecho mercantil en sus tres aspectos, como él decía, lo que debe ser (filosofía), lo que fue (historia) y lo que es (vigente). «Hoy por hoy –advertía el autor, al publicar su «Programa de Derecho mercantil» (1898)– no puedo recomendar a mis alumnos un libro determinado para el estudio de las materias que este Programa comprende; ni en España ni fuera de ella existe ninguna obra que trate del Derecho mercantil según la Filosofía, la Historia externa e interna y la Ley nacional y extranjera, o sea, en los tres aspectos característicos del verdadero estudio científico que debe hacerse en las cátedras de la Facultad de Derecho».

¹⁶ Esto es lo que dice C. Suárez (ob. y lug. cit.), quien añade que ese Discurso fue «una de las primeras actividades públicas que le colocaron en la posición conservadora que mantuvo siempre».

Posteriormente, junto a sus actividades docentes ordinarias, se le ve asumir cometidos singulares. Así, participó con otros compañeros en la elaboración de dos informes encomendados por el Gobierno, uno relativo a la conveniencia de establecer Tribunales de comercio en primera y segunda instancia con un proyecto de su organización y bases y otro referido al problema de los foros, de tanta importancia entonces en Galicia y en Asturias.¹⁷

También formó parte en 1875 de la Comisión nombrada por el Claustro para resolver el concurso literario organizado en Orense conmemorando el segundo centenario del nacimiento del P. Feijoo, y a la que el jurado gallego, por haberse producido un empate respecto al mérito y premio para el autor del mejor «Estudio crítico de las obras del R. P. M. Fray Benito Gerónimo Feijoo» acordó entonces encomendar el fallo al Claustro de la Universidad de Oviedo, el cual eligió la citada comisión de su seno, que otorgó el premio al trabajo del que resultó ser autora D.^a Emilia Pardo Bazán.

Muestra elocuente del prestigio que tenía fue el hecho de que en 1880 fuera designado presidente de la Academia de Jurisprudencia organizada el año anterior para suceder a D. Rafael de Ureña, que había sido su primer presidente.¹⁸ Hasta que, en fin, en 1882 gana por oposición la cátedra de Derecho mercantil y Penal de la Universidad de Granada, para la cual es nombrado con fecha 7 de junio. Oposición a la que, en la parte relativa al Derecho mercantil presentó Álvarez del Manzano el mismo plan adoptado en el conocido Programa de la asignatura publicado en 1898, cuando era ya Catedrático de la Universidad Central.¹⁹

III. LA ETAPA DE BERJANO

Tras la marcha de Álvarez del Manzano para Granada pasó a desempeñar las enseñanzas de Derecho mercantil D. Gerardo Berjano y Escobar.

D. Gerardo había nacido en Oviedo el 3 de octubre de 1850 y su padre, D. Carlos, era Catedrático de la Universidad y sería Alcalde de Oviedo entre 1852 y 1854. Se graduó de bachiller en Artes con sobresaliente en el Instituto de Oviedo el 10 de junio de 1866 y realizó la licenciatura en Derecho civil y canónico en la Facultad de Oviedo, cuyo título alcanzó el 6 de septiembre de 1870. Al año siguiente, en 1871, recibió la investidura de Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en la que leyó un discurso sobre el tema *Examen de las disposiciones del Código penal español relativas al duelo*, que fue publicado.²⁰ Comenzó entonces el ejercicio de la profesión en el Colegio de Abogados de Oviedo, y al crearse en 1874 el Cuerpo Jurídico Militar se presentó a las correspondientes oposiciones, que ganó con el número uno, pero

¹⁷ Cfr. Canella, *Historia*, cit., p. 203.

¹⁸ El propio Álvarez del Manzano recuerda su condición de ex presidente de esta Academia entre los títulos que pone bajo su nombre en la portada de la 1.^a edición (1890) de su *Curso de Derecho mercantil*. Esta Academia, según Canella (*Historia*, cit., p. 204), fue la que tuvo más vida de todas las que habían existido con anterioridad y publicó incluso un *Boletín Revista* quincenal desde abril de 1882 a noviembre de 1884.

¹⁹ Así lo dijo el autor en las Advertencias preliminares. Está fuera de mi propósito referirme a la obra de Álvarez del Manzano cuando ya no estaba en Oviedo, sino en Madrid y que es bien conocida, tanto la propia como la hecha en colaboración con Bonilla y Miñana. No obstante, para comenzar, v. las referencias bibliográficas de Langle (*Manual de Derecho Mercantil*, Madrid, 1950, I, pp. 279-280).

La marcha para Madrid de Álvarez del Manzano no afectó a la permanencia de sus vínculos con la tierra natal, ya personalmente (aquí le vemos en 1908, representando a la de Madrid en los actos conmemorativos del tercer centenario de la Universidad), ya a través de su hermano Vicente, médico habitual de la burguesía de la ciudad durante muchos años: «Hay que llamar al Dr. Manzano» era frase habitual en los hogares ovetenses sobre todo si el enfermo era un niño. Murió en 1934.

²⁰ Madrid, Imprenta de «El Imparcial», a cargo de J. Velada, 1871, 29 págs.

muy pronto pidió la excedencia. En 1879 realizó las oposiciones a la cátedra de «Historia y Elementos del Derecho civil español» de Oviedo, que no consiguió por ser propuesto en segundo lugar en la terna correspondiente. En 1880, sin embargo, ganó por oposición una plaza de profesor auxiliar en Historia del Derecho, y finalmente es nombrado por concurso catedrático de Derecho mercantil el 31 de diciembre de 1884.

En el curso 1885-1886 le corresponde pronunciar el Discurso de apertura del curso académico y, aun siendo ya catedrático de Derecho mercantil, eligió como tema *De la Historia general del Derecho español*.²¹ Elección que explica en las palabras iniciales «por el nombre de la asignatura que esta a nuestro cargo», lo que hace pensar que no solo desempeñaba las enseñanzas de Derecho mercantil recientemente iniciadas, sino que continuaba con las de Historia del Derecho que tenía atribuidas con anterioridad. Diez años más tarde, en el curso 1895-1896, volvió a corresponderle el mismo cometido de pronunciar el discurso inaugural, y puesto a elegir un tema «que fuese digno de vuestra atención –dice en el preámbulo– y ante la seguridad de que nada bueno podía decir, me decidí por presentaros algunas breves consideraciones sobre las diferencias más importantes que existen en materia de sucesión testamentaria, entre el Código civil y las legislaciones de Aragón, Navarra y Cataluña».²²

Dentro de la Facultad, fue Secretario de la misma entre fines de 1881 y junio de 1886, y en 1906 fue elegido Decano, cargo que también le fue atribuido con carácter honorario por acuerdo del Claustro universitario, con motivo de su jubilación en 1920.

De su labor docente queda como reflejo su «Programa de Derecho mercantil»,²³ cuya lectura nos hace ver que era un jurista con un gran sentido práctico, lo que, por lo demás, respondía al hecho de haber sido uno de los grandes abogados de la época, especialmente en el campo penal: «Durante muchos años fue –se escribió a la hora de su fallecimiento– el criminalista de más renombre en la provincia y aún fuera de ella trascendió su crédito como docto abogado».²⁴

En el bienio de 1892-1893 fue Decano del Colegio y su prestigio profesional le llevó a desempeñar cargos políticos relevantes en la vida local, como la Alcaldía de Oviedo, entre otros. Aunque solicitado, nunca quiso, sin embargo, salir de Asturias. A su muerte, el 7 de enero de 1924, toda la prensa regional destacaba lo que ello significaba: «Con la muerte del señor Berjano y Escobar, decía uno de los diarios, desaparece una de las personalidades más salientes de Asturias, notable civilista, afamadísimo como criminalista y maestro eminente como especialista en Derecho mercantil, cuya cátedra como profesor numerario de nuestro primer docente regentó durante muchos años».²⁵

IV. LLEGADA Y FRUSTRACIÓN DE UN MAGISTERIO RENOVADOR: ANTONIO POLO Y LA DOCTRINA DE LA EMPRESA

Tras la larga docencia de D. Gerardo Berjano y no pasados muchos años, va a introducirse en las aulas ovetenses el movimiento renovador de nuestra ciencia mercantilista que inicia el maes-

²¹ Oviedo, Imprenta y Lit. de Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18, 1885, 60 págs.

²² Oviedo, Establecimiento Tipográfico de Adolfo Brid, Canóniga 18- Teléfono 111, 1895, 38 págs.

²³ Universidad de Oviedo –La Comercial Imprenta–, 1910, 45 págs. Tiene 69 lecciones.

²⁴ Diario *Región* de 8 de enero de 1924, p. 6.

²⁵ *Región*, cit. También *El Carbayón* y *La Voz de Asturias* del mismo día. Larga docencia que, unida a la de su padre D. Carlos, explica el afecto singular que conservan sus descendientes directos por la Universidad, como lo demuestra el hecho de que a fines de los 70, regalasen su biblioteca a la Universidad con un cuño en cada volumen diciendo: «Donativo de la familia de D. Gerardo Berjano y Prieto, en recuerdo de D. Gerardo Berjano y Escobar, Catedrático que fue de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo». Gesto cuya publicidad es obligada para todos quienes como yo somos sus beneficiarios inmediatos.

tro Garrigues en 1927 tras su incorporación a la cátedra de Madrid. Nuestro Derecho positivo no ha variado. El Código de comercio sigue siendo el mismo, pero la construcción científica del Derecho mercantil va a experimentar cambios sustanciales y bien conocidos, y en esa renovación científica va a desempeñar entre nosotros un papel fundamental el profesor Antonio POLO, que ocupa la cátedra de Oviedo, muy joven, tras ganarla en brillantes oposiciones a las que también concurrió el profesor Rodrigo Uría quien, como profesor auxiliar, la venía desempeñando.

D. Antonio Polo había nacido el 20 de enero de 1907 en Corcubión (La Coruña), donde su padre era Notario y cuyo traslado a Ledesma, siendo D. Antonio un niño, fue determinante para que hiciera el bachillerato como alumno interno en el colegio de los Salesianos de Salamanca. Este dato, como ha escrito Miguel Motos,²⁶ «es relevante, ya que el ambiente católico, común al Colegio y a la familia, va a arraigarse en él, como constante vital, sentida más que proclamada. Este profundo sentido religioso le va a ayudar mucho en las grandes adversidades de su vida, superadas con grandes dosis de resignación y esperanza».

Inmediatamente cursa con toda brillantez la licenciatura en Derecho en la Universidad salmantina entre los años 1922 y 1927 y los de Doctorado en la Central durante el bienio 1928-1929, lo que motivó –al igual que le había ocurrido pocos años antes a D. Joaquín Garrigues– que el joven doctorando se interesara por las enseñanzas de un profesor de tanto prestigio entonces no sólo en el ámbito universitario científico y docente, sino también en el foro y en la vida política y social del momento, como era D. Luis Jiménez de Asúa, una primera figura en todos los órdenes, cuya personalidad se imponía. El interés de D. Antonio por la obra de ese gran maestro explica que ya en 1928, el primer año del doctorado, escribiese, siguiendo ideas, como dice, de Dorado Montero y de Antón Oneca, un breve trabajo sobre «Las ideas penales de Tolstoy» que fue publicado inmediatamente²⁷ y que, después, en 1929, consagrarse su tesis doctoral a otro tema, tan actual todavía hoy, como el «Aspecto penal del tratamiento médico-quirúrgico “arbitrario”», que logró la más alta calificación y que también fue publicado seguidamente.²⁸

Pero, durante los cursos del doctorado, D. Antonio había entrado en relación igualmente con otro maestro que, pese a su juventud, solo 29 años, gozaba ya de gran prestigio en los medios universitarios: D. Joaquín Garrigues. El encuentro con Garrigues fue, en efecto, decisivo para la orientación científica y la consagración definitiva del joven discípulo al estudio del Derecho mercantil.

Ya bajo el magisterio de Garrigues, en noviembre de 1929, la «Junta para la ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas» le concede una pensión para realizar en Munich estudios de Derecho privado, especialmente de Derecho mercantil y Derecho comparado, lo que le permitió entrar en relación con quien había de ser otro de sus grandes maestros, el entonces profesor de Munich Konrad Cosack. Los más de dos años que D. Antonio Polo estuvo en contacto directo con el maestro alemán fueron para él extraordinariamente fructíferos y así lo manifestaba el joven discípulo español cuando, a fines de 1933, otro maestro suyo en Munich, el profesor Müller-Erzbach le comunicaba la muerte de Cosack. Desde las páginas de la *Revista de Derecho Privado*²⁹ expresaba entonces el profesor Polo la magnitud de sus sentimientos ante la pérdida del maestro: «Era el profesor Cosack todo simpatía y cordialidad para quien se acercaba a él en demanda de orientación. De él recibimos –confesaba el joven Polo– sabios consejos que nunca podríamos olvidar. Su conversación, teñida siempre de la más sana ironía, saltaba caprichosa y graciosamente de los dominios de la ciencia jurídica, que él cultivaba con verdadera devoción, a los

²⁶ V. «Antonio Polo: universitario y humano», en *Estudios de Derecho mercantil en homenaje al profesor Antonio Polo*, Ed. *Revista de Derecho Privado*, Madrid, 1981, pp. XI-XXXI, en part. XI.

²⁷ *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1928, pp. 626-636.

²⁸ En la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, núm. 49 (oct-dic. 1929), pp. 435 a 511, y núm. 54 (ene-mar. 1931), pp. 5 a 66, donde se dice que «concluirá», aunque examinado hasta 1935 esa última parte no aparece.

²⁹ 1934, núm. 245, pp. 33-34.

de la política o de la literatura, en la que hiciera sus pequeños ensayos novelescos. En todo momento salía de sus labios la frase justa, el comentario gráfico, la apreciación escéptica. ¡Cuántas veces, en la paz de nuestra Salamanca universitaria –decía con cierta añoranza el discípulo español– hemos echado de menos, querido maestro, aquellas tardes de Munich en su compañía!». Tras recordar en síntesis la obra de Cosack, singularmente sus dos magistrales Tratados de Derecho civil y mercantil, expresaba entonces Antonio Polo la pena, casi a modo de remordimiento –son sus palabras–, que a él le quedaba por no haber podido ver el maestro alemán la traducción al castellano que había hecho el discípulo español de la 12.^a edición del *Lehrbuch des Handelsrechts*. «Como ofrenda a la hora de su muerte, enviamos a la imprenta –decía entonces Polo– los primeros pliegos de su obra. Así, lejos de morir, vivirá para siempre, a través de ella, entre los estudiosos españoles del Derecho mercantil».

La traducción española apareció en 1935,³⁰ aunque el estallido de la guerra civil del 36 impidió la publicación del volumen segundo. El primero, único editado, es bastante para apreciar todas las condiciones expositivas que tenía la obra como libro de enseñanza: claridad, vida, concisión, sistema, economía y la búsqueda constante por medio de ejemplos de hacer gráficas las reglas abstractas del Derecho mercantil, lo que era, como decía Polo, uno de los motivos más destacados de la obra. Valores que trascienden el texto traducido –añadimos nosotros– para extenderse a la traducción no solo en sí misma –por su corrección y calidad literarias– sino y fundamentalmente, por el contenido de las notas de adaptación al Derecho español que redactó el profesor Polo y que hacen de ella una de las obras fundamentales de nuestra doctrina antes de la publicación en 1936 del *Curso de Derecho Mercantil* del profesor Garrigues.

Pero la estancia en Alemania no impidió que el profesor Polo prestara también sus servicios docentes en la Universidad de Salamanca, de la que fue nombrado profesor auxiliar en junio de 1930 y en 1931, encargado de la cátedra de Derecho mercantil.

Por otro lado, junto a la docente, su labor investigadora se extiende a otros muchos temas y es particularmente intensa, especialmente a partir de la convocatoria (O. de 5 de agosto de 1932) para cubrir por oposición entre auxiliares la cátedra de Derecho mercantil vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. Convocatoria a la que fueron admitidos, junto con otros, no sólo D. Antonio Polo, sino también Rodrigo Uría, que venía desempeñando la cátedra convocada.

En esta situación, las tareas investigadoras se intensifican y se extienden a numerosos campos. Así, en el plano del Derecho positivo, la reciente vigencia de la Constitución de 1931 explica la atención que prestó el profesor Polo a la repercusión que los principios en ella consagrados y, en particular, el de la igualdad de derechos de ambos cónyuges, debían de tener sobre las viejas disposiciones con que el Código de comercio regulaba el ejercicio del comercio por la mujer casada,³¹ llegando a conclusiones ya entonces difícilmente cuestionables y que la evolución normativa posterior ha transformado en preceptos legales de vigencia universal.

Otros trabajos doctrinales de aquella etapa inicial no llegaron a ser publicados entonces³² y la estancia en Alemania explica la atención que prestó por exponer más allá de nuestras fronte-

³⁰ Editada por la *Revista de Derecho Privado*, con el título de *Tratado de Derecho Mercantil*.

³¹ El trabajo titulado «El ejercicio del comercio por la mujer casada y el moderno derecho constitucional español» fue publicado en la *Revista de Derecho Privado*, núm. 232 (1933), pp. 1-16.

³² Como su «Guión para el estudio de la sociedad de un solo socio observada bajo el prisma del Derecho mercantil y del Derecho de la Economía». También «Un dictamen de Derecho mercantil. Notas para la construcción de la figura jurídica del comisario de la quiebra en Derecho español» y sus notas para una lección de cátedra tituladas «Contenido mínimo del negocio jurídico. Los negocios jurídicos normativos». Trabajos presentados mecanografiados todos ellos a su oposición a la cátedra de Oviedo.

ras las repercusiones que había tenido la Constitución republicana en nuestro Derecho civil en un artículo que se publicó en la *Revista de Rabel*³³ en 1932.

Una atención muy intensa y llena de significado fue la que prestó el profesor Polo a la exposición y análisis crítico de la jurisprudencia, que se inicia en la *Revista de Derecho Privado* en 1933³⁴ y en la que proseguirá durante largos años³⁵ hasta culminar pasado el tiempo en la selección de jurisprudencia que enriquece los seis volúmenes de una obra fundamental, las *Leyes mercantiles y económicas* que el profesor Polo publicó en los años 1956 y 1957, siendo ya Catedrático de la Universidad de Barcelona. Labor de estudio jurisprudencial siempre reconocida y, además, generosamente cedida, como lo revelan las palabras de agradecimiento con que el maestro Garrigues cierra en 1947 el prólogo de su *Tratado de Derecho mercantil*.

Al lado de estos estudios doctrinales y jurisprudenciales, hay que añadir las reseñas y reseñas que hizo el profesor Polo de múltiples obras, publicadas también, casi todas ellas, en la *Revista de Derecho Privado*.³⁶

Pero, con independencia de todas esas singulares aportaciones científicas que el profesor Polo realiza en su preparación de la cátedra ovetense, sin embargo, es algo bien conocido en la historia científica de nuestro Derecho mercantil que el rasgo fundamental que, siempre, durante toda su vida, ha distinguido la figura de este gran maestro es su construcción del Derecho mercantil como Derecho de la empresa. Derecho mercantil, empresa y profesor Polo puede decirse que son científicamente términos indisolubles. Con reconocimiento unánime, puede afirmarse que nadie se ha esforzado tanto como el profesor Polo por ensayar la construcción del Derecho mercantil como un sistema de Derecho de la Empresa. Las ideas originales de Wieland y de Mossa tuvieron, en efecto, en el jurista español uno de sus mayores defensores. Una postura, además, de la que nunca abdicó ni siquiera admitió concesiones. La simpatía con que Polo veía la teoría de la

³³ «Das spanische Zivilrecht vor und durch und Zeit der Verfassung der spanischen Republik», en la *Zeitschrift für ausländisches und internationales Privatrecht*, Berlin, 1932.

³⁴ En este año, v. los comentarios a la S. de 23 de octubre de 1932 (Protección y nulidad de patentes), pp. 54-56; 24 de octubre de 1932 (Títulos al portador. Alcance del derecho incorporado al título. Títulos al portador dados en garantía pignoratícia para responder del cumplimiento de un contrato), pp. 55-57; 23 de octubre de 1933 (Contrato de compraventa. Momento en que se perfecciona el contrato. Lugar de entrega. Transmisión de riesgos), pp. 57-58; S. de 16 de febrero de 1933 (Acto de comercio, extensión analógica del concepto de; ¿Pueden ser calificadas como tal las empresas de espectáculos públicos?), pp. 343-344; S. de 16 de febrero de 1933 (Comerciante individual. ¿Lo es el titular de una empresa de espectáculos públicos? ¿Puede ser, en concepto de tal, declarado en estado de quiebra?), pp. 344-345; S. de 5 de abril de 1933 (Servicio de caja de seguridad en los Bancos. Su caracterización como contrato complejo. ¿Depósito o arrendamiento? El elemento intencional como índice de la calificación), pp. 345-346. En 1934, v. S. de 15 de marzo de 1933 (Constitución de sociedad en documento privado. Responsabilidad de los socios. ¿Puede el laudo de una Cámara de Comercio llamada a resolver declarar la responsabilidad solidaria de estos?), pp. 51-52; S. de 6 de abril de 1933 (C. C. mercantil y cc. cc. impropias, cuentas abiertas y operaciones de contabilidad. Su calificación en caso de duda corresponde declarar a los Tribunales de instancia. La eficacia de las garantías y los efectos de la novación. ¿Subsisten aquellos respecto del crédito anotado en cuenta?), pp. 52-54; S. de 3 de abril de 1933 (Retroacción en la quiebra. Calificación de la hipoteca convencional establecida por el quebrado en los 30 días precedentes a su quiebra sobre obligaciones que no tuvieran aquella calidad y sus efectos respecto de terceros), pp. 86-88. En 1935, v. S. de 13 de octubre de 1934 (S. A., protección del obligacionista), pp. 28-29; S. de 8 de noviembre de 1933 (La letra de cambio como medio de pago. Alcance de la expresión «embargo de su valor por medio de auto judicial» –art. 491–. Protección de la circulación del título), pp. 29-30; S. de 29 de enero de 1934 (Extracto de cuenta y cuenta corriente. Efectos de esta. Novación e Indivisibilidad. Incongruencia), pp. 57-58; S. de 17 de junio de 1934 (Cumplimiento de contrato. Cuenta corriente. Excepción de cosa juzgada), pp. 58-60; S. de 6 de junio de 1934 (Calificación de la quiebra como culpable. Apertura del correspondiente proceso criminal), p. 97.

Los comentarios que preceden se publicaron antes de la celebración de las oposiciones de Oviedo, de cuyo triunfo en las mismas por parte del profesor Polo daba noticia la propia *Revista de Derecho Privado* en abril de 1935 (p. 97).

³⁵ Están recogidos estos comentarios por el propio profesor Polo en su *Ensayo de un sistema de Derecho de la empresa*, Barcelona, 1953, pp. 147-154, y por Motos en los *Estudios en homenaje a Polo*, cit., pp. xxix-xxxI.

³⁶ V. la reseña de las mismas hecha por el profesor Polo y por el profesor Motos en las obras citadas anteriormente.

empresa ya parecía claramente apuntada en 1931 cuando al recensionar los *Appunti di Diritto commerciale* de Ascarelli³⁷ afirmaba incidentalmente que tal dirección doctrinal resaltaba la función más útil del actual Derecho mercantil. Un año más tarde, al ocuparse del recién publicado volumen II del *Handelsrecht* del propio Wieland³⁸ de nuevo indicaba Polo que el concepto de empresa era el más fundado para construir en torno al mismo todo el Derecho mercantil. La verdadera función de este último debe radicar, decía Polo, en la organización jurídica de la vida de la empresa comercial e industrial. La empresa organizada en forma mercantil, como organismo económico formado de capital y trabajo, constituía, a su juicio, la persona económica cuya vida y continuidad debía garantizar el Derecho mercantil.

Pero la formulación de su pensamiento en este sentido tuvo su lugar más apropiado en los desarrollos docentes que hizo el profesor Polo de estos problemas en sus cursos ordinarios de la Facultad salmantina y en este sentido son bien explícitos los programas seguidos en los años 1931 y 1933.³⁹

Fue, sin embargo, en el trabajo titulado «La empresa base de una nueva cristalización del Derecho mercantil. Notas para un intento de construcción del Derecho mercantil como Derecho de la empresa organizada» y en la memoria sobre el concepto, método y fuentes de la disciplina que el profesor Polo presentó a las oposiciones de la cátedra de Oviedo donde hizo una exposición amplia y completa de su pensamiento que, posteriormente, volvió a llamar su atención en múltiples trabajos⁴⁰ hasta convertirse, como lo es hoy, en un capítulo central de la moderna ciencia mercantilista española.⁴¹

Por fin, en marzo de 1935, el profesor Polo gana las oposiciones a la cátedra de Oviedo, de cuyo tribunal formaba parte el maestro Garrigues. Como escribe, con singular autoridad, el profesor Miguel Motos:⁴² «no hubo vacilación en el tribunal en cuanto al resultado, pero el profe-

³⁷ En *Revista de Derecho Privado*, 1931, pp. 348 ss.

³⁸ Recensión en *Revista de Derecho Privado*, 1932, p. 122.

³⁹ El Programa oficial de 1931 está editado en Salamanca por la Imp. y Librería de Hernández, Rúa, núm. 4, 75 pp., y el de 1933, por la Librería General de «La Facultad» de Germán García, 80 pp. Del Programa de 1931, v., especialmente, las lecciones 5.^a y 6.^a dedicadas a «las nuevas direcciones del Derecho mercantil» y del Programa de 1933, el capítulo V, bajo la misma denominación, en especial el párrafo 2 de la lección 6.^a, titulado «El Derecho mercantil en función del concepto de empresa».

⁴⁰ Que constituyen un riquísimo cuerpo de doctrina bien conocido y valorado. V. el *Ensayo de un sistema de Derecho de la empresa. Cuestionario de Derecho mercantil español*, Granada, 1944, cuya segunda edición, con nuevo prólogo, se publicó en Barcelona, Lib. Bosch, 1947, 129 pp.; «El nuevo Derecho de la economía», en *Revista de Derecho Mercantil*, 1946, pp. 373 ss.; el fundamental estudio sobre «El concepto y los problemas del Derecho mercantil en la legislación y la jurisprudencia españolas» con que se abren, como Preliminar, sus *Leyes Mercantiles y Económicas*, cits., tomo I, pp. I-LXXVI.

⁴¹ Es tan conocido como inabarcable el contenido de ese capítulo doctrinal en el que han participado desde el primer momento puede decirse que todos los mercantilistas españoles y cuyas posiciones son bien conocidas, comenzando por la del maestro Garrigues cuyo pensamiento al respecto ha experimentado una sabia evolución que tiene su expresión última en su trabajo «Qué es y qué debe ser el Derecho mercantil», publicado en la *Revista de Derecho Mercantil*, 1959, pp. 7-59.

A la riqueza de aportaciones que ha producido el problema ha contribuido no solo el interés intrínseco que encierra en sí mismo, sino también, como es notorio, el sistema oficial de oposiciones para cubrir las cátedras de la disciplina en la Universidad española durante tantos años y que, en sus rasgos sustanciales al respecto, se mantuvo después, y hasta hace pocos años, bajo la vigencia de la LRU, como contenido del primer ejercicio y de la memoria a él relativa.

Por todo eso no me parece oportuno añadir otras citas a la fundamental que antes hacíamos del maestro Garrigues. No obstante, sí considero obligado, por ser un trabajo muy reciente, de alto valor científico y obra de un discípulo del maestro Polo, hacer referencia expresa a la monografía publicada en 2006 (Barcelona, Atelier), por el profesor Daniel Espina con el título bien expresivo *La empresa en el Derecho mercantil*, que contiene, tras su excelente exposición, unas muy amplias referencias bibliográficas y que, sobre todo, se cierra con un «Epílogo», cuya lectura conmueve, del profesor Eduardo Polo.

⁴² En «Antonio Polo: Universitario y humano», cit., p. XIII.

sor Garrigues, dejó inequívocamente claro el sentido de su voto afirmativo». Pero si este era el criterio de un juzgador tan significado como el maestro Garrigues, no es menos elocuente lo que otro aspirante, que no triunfó en aquella ocasión, como fue Rodrigo Uría, escribió cuarenta y ocho años después, en el último adiós que ofreció a su contrincante de entonces: «He dicho en otras ocasiones –dejó escrito el profesor Uría–⁴³ y quiero repetirlo ahora, que nos conocimos en el año 34 en la lucha que mantuvimos por la Cátedra de Derecho mercantil de la Universidad de Oviedo, que entonces había salido a oposición. En esa lucha, lógicamente reñida, pero también leal, tú, querido Antonio, quedaste legítimamente vencedor. Mas, como fue una lucha leal, también abrió la puerta a una mutua amistad que para mí fue extraordinariamente fecunda». Texto que excusa todo comentario.

Pero el triunfo académico no vino solo en la vida personal de Antonio Polo. Reproduciendo palabras, como es obligado, de Miguel Motos,⁴⁴ «un feliz acontecimiento completa el sonrosado horizonte: su matrimonio. Consuelo –sigue diciendo el discípulo y amigo– es una mujer completa y debo añadir que no se trata del inevitable piropo al que se inclina un ánimo andaluz. Basta conocerla para quererla: Funcionaria de Hacienda y ama de casa. Madre ejemplar y esposa, juntos han formado un hogar modelo. Menesteres domésticos o tareas intelectuales se han sucedido en el constante trabajo de Consuelo, con alegre talante y cumplida sencillez. No creo excederme si añado –termina Miguel Motos– que en la vida y en el quehacer del profesor Polo, su esposa ha cumplido lo que su propio nombre demanda».

Con las naturales ilusiones D. Antonio llega a Oviedo y toma posesión de la cátedra el día 9 de abril de 1935, ante el Rector D. Leopoldo Alas Argüelles. La ciudad sigue naturalmente bajo los efectos devastadores de la revolución de octubre. La Universidad, el secular edificio de la calle de San Francisco, destruida y se está pensando en su reconstrucción. Las clases se desarrollan en las aulas de la Escuela Normal de Magisterio en la calle de Uría. Allí dio el profesor Polo sus primeras clases del curso 1935-36 y en los libros de actas de la Junta de la Facultad queda constancia de la bienvenida al nuevo catedrático. Fue aquel el primero y único curso que D. Antonio impartió en Oviedo. El 17 de julio ya se conocían en la ciudad los acontecimientos de África. Todo el mundo estaba pendiente de la radio. La tragedia había comenzado.

D. Antonio estaba con los suyos en el verano del 36 en Galicia, su tierra natal, y allí empezó a sufrir, como todos, las penalidades de la situación. También conoció allí la proximidad de los amigos, entre ellos la mano generosa de D. Joaquín Garrigues. Pero los acontecimientos se precipitaron. En febrero del 37, tras un proceso de guerra sumarísimo increíble, a la vista de las actas, es fusilado en la cárcel de Oviedo el Rector D. Leopoldo Alas y con él tantos hombres de bien y de paz sin más pecados que ser liberales. En esa línea de terror y de represión la llamada «Junta Técnica del Estado», que funcionaba en Burgos, expedienta al profesor Polo y, por decisión de su presidente de 13 de octubre del 37 se resuelve su separación definitiva del servicio inhabilitándole para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza. Resolución de la que pocos días después, y actuando desde Navia, da traslado a D. Antonio el nuevo Rector impuesto por las autoridades militares.

D. Antonio reaccionó naturalmente ante tal desafuero, pero su reclamación no fue atendida por el Ministerio hasta el 2 de julio de 1941, resolviendo que se le repusiera como catedrático, pero imponiéndole todavía como sanción el traslado a otra Universidad. En consecuencia, el pro-

⁴³ En las páginas tituladas «Último adiós a Antonio Polo», que sirvieron de apertura a los escritos en recuerdo del maestro que se le dedicaron en la *Revista de Derecho Mercantil* (1991, pp. I-XLVI) al fallecer inesperadamente en 1990, obra de los profesores A. Menéndez, F. Sánchez Calero y M. Olivencia que anteceden a las debidas a su hijo Eduardo Polo, seguidos por los de los profesores M. Vergez y J. Blanco Campaña.

⁴⁴ *Loc. cit. ult.*

pio Ministerio, por nueva resolución de 11 de octubre del mismo año 41, decide que «el catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Oviedo, D. Antonio Polo Díez, pase destinado a la misma Cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada». En la nota al margen manuscrita, el nuevo Rector, impuesto *manu militari*, obediente decretaba: «Comuníquese al Decano, al interesado y al habilitado». Paralelamente y, por igual procedimiento, el catedrático de Granada D. Emilio Langle era sancionado nombrándole catedrático de Oviedo. Así se marchó de Oviedo D. Antonio Polo y así llegó aquí D. Emilio Langle. Dos hombres de bien que iniciaban de este modo nuevas vidas. Afortunadamente, pocos años después D. Antonio obtuvo el traslado a Barcelona, lo que permitió a D. Emilio reintegrarse a Granada.⁴⁵ En uno y otro lugar, permanecerían hasta el final de sus vidas ambos maestros.⁴⁶

V. RECUERDO DE JULIÁN APARICIO RAMOS⁴⁷

Después de un lento calvario, que fue su mejor aureola, por aquella conmovedora entereza de ánimo con la que supo hacer frente a tanto sufrimiento, el 12 de septiembre de 1966, a los los cincuenta y dos años, serenamente se extinguía la vida de Julián Aparicio Ramos, titular que fue, desde 1949, de la Cátedra de Derecho mercantil en la Universidad de Oviedo y, desde 1962, en la de Navarra.

El pesar que su muerte produjo entre todos quienes le queríamos fue profundo, y su recuerdo permanece vivo entre nosotros.

Por eso al cumplirse ahora el primer aniversario de su prematura desaparición, y como expresión de un sentimiento común a toda la Escuela española de Derecho mercantil, esta Revista, como portavoz de la misma, abre sus páginas a la evocación de su figura. Y debo ser yo quien asuma tan penosa tarea por mi proximidad a él. Porque me ofreció su afecto y amistad, recibí sus enseñanzas en las inolvidables aulas ovetenses, me encauzó hacia el estudio del Derecho mercantil y, en definitiva, he aquí la razón suprema, porque me vincula a su persona una gratitud imperecedera.

⁴⁵ La vinculación granadina con uno y otro maestro explica que el profesor Motos realizara las páginas «In memoriam» de D. Emilio Langle publicadas al fallecer este en 1967 (en *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 108, 1968, pp. 209-215), como haría años después con las ya citadas que aparecieron como Presentación a los *Estudios de Derecho Mercantil* en homenaje al profesor Polo publicados en 1981.

A este propósito todavía es de recordar ahora el excelente estudio del profesor C. Vargas Vasserot sobre *Emilio Langle y Joaquín Rodríguez: dos mercantilistas almerienses*, Universidad de Almería, 1997, que contiene, además, un anexo bibliográfico del profesor Motos.

⁴⁶ Recuerdo, en este momento, lo que mi padre nos contaba, hace ya muchos años, a mis hermanos y a mí sobre cómo conoció a D. Antonio y a D.^a Consuelo, su esposa: ambos habían venido a Oviedo, en septiembre de 1958 invitados por sus amigos desde Salamanca D. Julián Aparicio y su esposa D.^a Teresa, con motivo de los actos organizados para celebrar el 350 aniversario del comienzo de las clases en la Universidad. Fue entonces cuando D. Julián les presentó y estuvieron juntos varias veces a lo largo de tres días, primero en la Universidad Laboral de Gijón, al día siguiente en el Paraninfo de la Universidad y, por último, en Salas, con una Misa en la Colegiata en memoria de Valdés-Salas y un almuerzo multitudinario en el vecino palacio de la Condesa de Casares, lo que permitió a mi padre, un joven de 23 años, hablar ampliamente con D. Antonio.

Como vivencia propia, recuerdo también ahora cómo conocí personalmente al hijo de D. Antonio, el profesor Eduardo Polo, cuando vino a Oviedo, en abril de 2004, para juzgar la tesis doctoral de Miguel Iribarren Blanco sobre la responsabilidad civil de los administradores de sociedades de capital, junto con el profesor Olivencia, que presidía, y los profesores A. Bercovitz, Sánchez Andrés y Alonso Soto. Recuerdo, como si las estuviera oyendo ahora, las palabras emotivas que mi padre, como director de la tesis dirigió a D. Eduardo, dándole la bienvenida, evocando que, tras tantos años, volviera a ocupar la misma cátedra de su padre y que lo hiciera en aquella fecha, a los pocos días de haber fallecido su madre.

⁴⁷ Publicado en *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 105-106 (1967), pp. 7-12.

Bien se comprenderá, pues, hasta qué punto resulta doloroso para mí este trance y cómo la memoria se me nubla por la emoción cuando traigo a ella datos, circunstancias y situaciones de los años en que tuve ocasión de conocerle y de convivir con él.

Fue a fines de 1952 cuando, por vez primera, me encontré con Julián Aparicio. Dirigía por aquel entonces el Mayor «Valdés Salas» y era yo colegial recién llegado al vecino «San Gregorio». Y, en las diarias idas y venidas al venerable caserón de San Francisco, una mañana coincidimos. Luego, muchos días más, durante años, calle del Rosal abajo, hicimos el mismo camino. Pero lo que no se ha borrado de mí, lo que permanece impreso en mi alma de forma indeleble, es nuestro primer encuentro. No es menester una gran sensibilidad para percatarse de la impresión que produjo en aquel muchacho de diecisiete años que, con una ansia tremenda de superación, llegaba entonces a la Universidad, el ver cómo uno de los profesores, precisamente aquel a quien los compañeros de cursos superiores consideraban el más riguroso y exigente, se le abría al diálogo del modo más espontáneo, cómo se interesaba desde el primer momento por todos sus problemas, cómo le daba ánimos... Aun antes de ser alumno suyo nació así, de manera tan sumamente sencilla, una amistad que había de tener consecuencias determinantes en mi vida. De este modo pude conocer y valorar a fondo al hombre antes que al jurista.

Más tarde, entre 1955 y 1957, fui alumno suyo. Poseía muy buenas dotes pedagógicas. Sus lecciones eran claras y precisas y exponía algunas materias con singular maestría, especialmente las instituciones cambiarias. Finalmente, al término de la Licenciatura, me nombró Ayudante de su Cátedra, a la que ya estaban incorporados Alfonso Nieto, su Adjunto entonces, y Luis Car-lón, también Ayudante; dos nombres que no pueden ser silenciados en este momento.

En 1958 marchaba yo para Madrid, y paternal, como siempre, fue a despedirme con un abrazo que cerraba seis años de convivencia. Pero la amistad perduró. Tengo pruebas patentes de ello que guardo en lo mejor de mí mismo. Nos vimos por última vez en mayo de 1965. La enfermedad que había de truncar su vida ya había hecho acto de presencia y no sé qué presentimientos invadirían entonces su intimidad cuando al despedirnos en la madrileña estación de Atocha las lágrimas no pudieron contenerse en sus ojos ¡Qué triste es para mí este recuerdo!

Luego el final. Un final tan angustioso que no voy a rememorar en sus detalles. Solo traeré aquí, por su valor ejemplar, la imagen patética del profesor, cuando, perdida ya la palabra, enmudecida la voz, explicaba sus últimas lecciones escribiendo sobre una pizarra. No me parece que sea posible reflejar de manera más impresionante lo que es consumir una vida en aras de una vocación de magisterio.

Por todo, creo que bien puedo hablar del perfil humano de Julián Aparicio. Bajo una apariencia adusta encerraba este hombre cualidades entrañables. Su gran corazón le hacía ser extraordinariamente sensible y afectivo. Tenía un sentido tan absoluto de la fidelidad personal, tan ibérico, diría, que jamás abdicaba de ella; nunca abandonaba al amigo, y en cualquier circunstancia y momento, si su conciencia lo estimaba justo, acudía en su defensa sin calcular ningún riesgo ni medir consecuencias por graves que fueran. De su modestia y humildad también podría ofrecer testimonios concluyentes. Basta recordar el día cuando, entregado yo de lleno a la idea de consagrar mi vida a la Universidad, me dijo, con aquella sinceridad que le caracterizaba: Es preciso buscarte un buen maestro que pueda orientarte mejor que yo. Me consta cuánto le dolía la posibilidad de mi marcha de Oviedo. Pero lo juzgaba necesario, y así con una carta de presentación suya llegaba yo ante el profesor Uría, el que había de ser mi gran maestro: maestro eminente de doctrina, maestro ejemplar de lealtad, maestro de vida siempre. He aquí el motivo esencial de la gratitud que me inspira Julián Aparicio.

De la obra que Julián Aparicio nos ha legado como mercantilista procede destacar, sobre todo, sus estudios de Derecho cambiario. Ese terreno árido y difícil, casi banco de prueba de la capacidad de un jurista y donde él gozaba de una reconocida autoridad. Entre ellos hay que referirse, en primer término, al volumen sobre *La falsedad en la letra de cambio* (Madrid-Reus, 1945, 159 págs.). Se trata de un estudio profundo y de excelente factura; es, por supuesto, la mejor aportación española al tema y, sin duda, se encuentra a la altura de las más calificadas investigaciones con que cuenta en la materia la doctrina continental. Un juicio francamente positivo lo merece asimismo el estudio publicado s. v. «Aceptación de la letra de cambio» en la *Nueva Enciclopedia Jurídica Seix* (vol. II, Barcelona, 1950, págs. 236-261). En este trabajo el escurridizo problema de las excepciones oponibles por el aceptante recibe un tratamiento que, por su originalidad y por sus acertados puntos de vista, cabe situarlo entre nuestra mejor doctrina. Bajo la perspectiva exclusivamente de esta última, constituye igualmente otro trabajo muy elaborado el que apareció s. v. «Endoso» en la misma *Enciclopedia* antes citada (vol. VIII, 1956, págs. 476-508). Suyas son también dentro de esa repetida Enciclopedia las voces «Balance» (vol. III, 1951, págs. 238-245), «Cambio mercantil» (ibídem, págs. 611-616), «Capital» (ibídem, 643-650), «Carta de porte» (ibídem, págs. 705-717), «Carta-orden de crédito» (ibídem, págs. 717-724), «Cartera» (ibídem, págs. 732-743), «Circulación mercantil» (vol. IV, 1952, págs. 93-95), «Depósito mercantil» (vol. VI, 1954, págs. 885-891), «Descuento» (vol. VII, 1955, páginas 243-246), «Dividendo» (ibídem, 647-653), «Hacienda mercantil» (vol. X, 1960, págs. 757-768) e «Hipoteca naval» (vol. XI, 1962, págs. 104-112). Un artículo suyo relativo al «Traspaso de locales de negocio», se publicó en la *Revista de la Facultad de Derecho* de la Universidad de Oviedo (núm. 70, 1954, págs. 71-80) y editado por esa misma Universidad está su Discurso de apertura del curso académico 1961-62 que lleva por título *Para un estudio de la sociedad unipersonal* (Oviedo, Imp. La Cruz, 1961, 69 págs.) y en el cual se limita a un simple esbozo del *status quaestionis* con promesa de una reelaboración posterior del tema que, desgraciadamente, ya no podrá ser cumplida.

Finalmente, y como fruto de su magisterio en Oviedo, el profesor Aparicio preparó, con fines puramente escolares, unos *Apuntes de Derecho mercantil*, editados por lecciones entre 1952 y 1956. Apuntes que, aun estando directamente inspirados en el «Curso» del maestro Garrigues, no dejan de ofrecer en ciertos aspectos sugerencias muy estimables que los hace útiles, y dignos de ser consultados. Y para cerrar esta referencia de su obra publicada, tan solo me resta una alusión, más bien sentimental, a las páginas que sirvieron de Prólogo a la tesis doctoral de Alfonso Nieto (*El consignatario de buques*, Oviedo, Imp. La Cruz, 1961) por la carga afectiva que Julián Aparicio puso en ellas hacia quien fue su discípulo predilecto y porque son una muestra elocuente de su dimensión humana.

Pero Julián Aparicio deja también obra inédita. Aparte de conferencias, notas y cursos monográficos y manuscritos incompletos (como uno sobre el arrendamiento de empresas) tenemos su tesis doctoral, *Las garantías personales en Derecho mercantil. Especial estudio del contrato de fianza*, Madrid, 1941. Se trata, no obstante, según su propia expresión, de un «trabajo de circunstancias», prevalentemente civilístico, que, honestamente, él mismo nunca pensó en que viera la luz. En cambio, la excelente traducción que tenía hecha de la obra póstuma de P. Huvelin (*Études d'histoire de droit commercial romain-Histoire externe-Droit maritime*, París, Sirey, 1929, ed. cuidada por Levy-Bruhl) sí merece, a mi juicio, ser publicada. Esta obra del ilustre romanista e historiador francés es cierto que se resiente de una serie de defectos bien conocidos, pero también reúne méritos que no se han escapado a las críticas más exigentes (*vid.*, p. ej., Bigiavi: «Studi di storia del diritto commerciale romano», en *R. D. C.*, 1930, I, páginas 850-861). Por ello mismo, y por ser hoy día un libro raro en el mercado, creo que con la publicación de esa traducción española se prestaría un buen servicio a los estudiosos. Y junto a esta sugerencia me atrevería a for-

mular otras dos. En primer lugar, procede reeditar el volumen sobre la falsedad cambiaria, actualmente agotado. Por otro lado, aunque esta sea ya una empresa más delicada, me parece que sería acertado recoger en un volumen los diversos estudios esparcidos por la «Enciclopedia Seix», previa una rigurosa selección de los mismos. Esta publicación facilitaría su consulta, revalorizaría alguno de ellos y vendría a ser, en última instancia, un homenaje a la memoria del autor, porque de ese modo se daba realidad a uno de los proyectos que él acariciaba en vida.

Termino. En ocasión idéntica a esta, un jurista, Vittorio Polacco, acertó a decir con extraordinaria belleza: Evocar unidos en devoto recogimiento de espíritus la figura de un maestro perdido es realizar un rito sagrado. Como la Iglesia en la comunión de los Santos, así la Escuela, en la casi mística correspondencia entre los desaparecidos que un día se consagraron a ella y los presentes que todavía le consagran lo mejor de sus fuerzas, da testimonio de solidez de fe y perennidad de ardor. Palabras que he querido traer aquí porque ellas iluminan la idea más profunda que late en estas páginas: Ante la pérdida del colega y del amigo el sentimiento comunitario de una Escuela a la que un magisterio insuperable supo también imprimir un sentido permanente de unidad, un espíritu fraterno.

VI. INTELIGENCIA Y HUMANIDAD EN RODRIGO URÍA⁴⁸

Cuando en 1976 se estaba preparando la obra destinada a recoger los estudios con que los mercantilistas españoles queríamos rendir homenaje al profesor Rodrigo Uría con motivo de su jubilación académica, Aurelio Menéndez, responsable principal de la iniciativa, me confió que escribiese lo que era de su competencia exclusiva por tantos conceptos: la semblanza del maestro.

Guiado por la cabeza y por el corazón, con el pensamiento y el sentimiento, pretendí explicar entonces cómo veía yo la figura científica y humana de Rodrigo Uría. A él le gustó lo que dije. Como también le agradó mucho que al estudio que le dediqué en aquella obra le pusiera por lema un texto que su gran y queridísimo amigo Dionisio Ridruejo había escrito para celebrar los setenta años de D. José Ortega y Gasset: «Lo primero que se debe a un maestro es naturalmente respeto, admiración y gratitud. Lo segundo, es comprensión leal y cabal. Lo tercero, es hacerle honor. Hacer honor a un maestro supone casi siempre, descongelar el respeto y hacer viva la comprensión; o sea, utilizar crítica y creadoramente sus propias enseñanzas para no repetirle, sino continuarle; para no ser fieles a él, sino dignos de él».

Esas mismas páginas las tuve presentes, en esencia, cuando años después, en 1981, y siendo yo Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo, actué como padrino suyo en un acto no menos jubiloso: su investidura como Doctor honoris causa por la propia Universidad ovetense.

Si los dos anteriores fueron momentos de alegría, hoy vivimos bajo la pena de haber muerto D. Rodrigo. ¡Parece imposible, pero así es! Con él se nos va el último y el mayor en edad de aquella primera generación de mercantilistas eminentes que sentaron las bases de la escuela científica propiciada por la obra renovadora del profesor D. Joaquín Garrigues. Faltó primero, en plena juventud, D. Joaquín Rodríguez, que tanta huella dejó en el exilio acogedor de México; luego, se fueron D. Jesús Rubio, D. José Girón Tena y D. Antonio Polo. Solo quedaba D. Rodrigo, cuya desaparición cierra el periodo más fecundo, sin duda, en el proceso evolutivo moderno de la ciencia española del Derecho mercantil. Estamos, pues, en un momento histórico de duelo en la familia mercantilista, y es llegada la hora del reconocimiento.

⁴⁸ Publicado en *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 241 (2001), pp. 1077-1100.

Con ese motivo, se ha tenido conmigo la atención de invitarme para que, con otros queridos compañeros, honremos la memoria del inolvidable maestro desaparecido en esta Revista, por él fundada con D. Joaquín Garrigues, de la que ha sido el único Director desde su aparición, y en la que, con talento y esfuerzo, supo mantener un nivel de calidad que le ha otorgado el prestigio de que ha gozado siempre en el mundo científico. Todo lo cual hace de la misma una de las empresas más nobles y generosas de su trayectoria intelectual. Es así como la invitación recibida me pone ante un empeño doloroso y al asumirlo vuelvo de nuevo la mirada, no sin cierta melancolía, sobre mis viejas páginas de 1976.

Como él mismo contó en cierta ocasión, Rodrigo Uría no había nacido propiamente en Oviedo, en la ciudad, sino en una aldea de las afueras, Villapérez, donde sus padres tenían una casa y en la que las estancias veraniegas se extendían entonces hasta bien entrado el otoño. Allí, en pleno campo, por donde a él le gustaba siempre pasear, fuera donde fuese, nació el 26 de noviembre de 1906.

Su familia paterna, los Uría, de vieja tradición liberal, era muy conocida en los medios sociales, políticos y culturales del Principado en la segunda mitad del siglo XIX. *El Carbayón*, el famoso diario conservador de Oviedo, al dar noticia en 1898 de haber fallecido la víspera el abuelo de D. Rodrigo, comenzaba refiriéndose al «respetable amigo el Excelentísimo Sr. D. Juan A. Uría y Luanco, asturiano muy distinguido y una de las figuras más señaladas en el moderno movimiento político de nuestra provincia». D. Juan Antonio había tenido, efectivamente, una vida pública intensa desde muy joven. Antes incluso de terminar la carrera de Leyes, se dedicó en Madrid a trabajos de crítica literaria y allí, en 1851, en una de las mejores épocas del Teatro Real, fundó con José M.^a Albuérne un periódico, *El Laurel*, dedicado especialmente a la crítica musical, que tuvo mucha resonancia y en el que aparecieron también algunas composiciones poéticas suyas. Luego, ya en Oviedo, colaboró, tratando los temas más diversos, en varios de los periódicos promovidos por el incansable D. Protasio González Solís, en especial *El Faro Asturiano*, que llegó a ser uno de los periódicos de provincia con mayor difusión nacional. Políticamente formó parte de la Unión Liberal con otros íntimos amigos suyos (Camposagrado, Inclán, Pinedo, Alas y Valledor) y luego del partido constitucional vinculado a Sagasta, con quien siguió después de la Restauración, presentando su candidatura a Cortes por el distrito de Villaviciosa frente a la del gran cacique D. Alejandro Pidal y Mon, que tenía allí su feudo tradicional. Fue también Diputado provincial, Presidente de la Diputación y Senador.

Personalmente, la crónica de *El Carbayón* lo describía como «hombre de natural viveza y prontos arranques; franco y resuelto, animoso y claro, condiciones que no encajan en el arte de la política sutil y habilidosa; el fondo era nobilísimo, y tuvo para sus amigos consecuencia y sacrificios, no muy imitados». Para quienes hayan conocido algunos aspectos de cómo era D. Rodrigo, creo que no está de más recordar la forma de ser de su abuelo.

Casado con D.^a Cándida Uría y Álvarez de las Asturias, estuvieron vinculados a las casas nobiliarias de Uría-Argüelles en Siero y de Nava-Álvarez en Nava, Cangas de Onís y Llanes. Casas que todavía hoy siguen ligadas a varias ramas familiares. En la de Nava, en el palacio de La Cogolla, que domina la villa, nació precisamente el padre de D. Rodrigo, y en la casona de Celorio pasó D. Rodrigo desde niño todos los veranos, vinculación que llevó al Ayuntamiento llanisco a nombrarle hace pocos años Hijo Adoptivo del Concejo. Las estancias en Celorio con toda su familia, Blanca, hijos, hermanos, sobrinos, representaron, desde luego, momentos de gran felicidad para D. Rodrigo. Porque estaba no solo con su familia, sino con todos los amigos que se reunían, bien allí, o en casa de Nicolás Müller en Andrín o en la de Pedro Rodríguez Arango en el Paseo de San Pedro en Llanes. Él disfrutaba con todo ello, yendo de un sitio a otro, y lo compartía, mesa y mantel por el medio, con todos los que íbamos a visitarles de vez en cuando.

Celorio representó para D. Rodrigo un lugar de evasión y de descanso, pero también un lugar de trabajo intenso cuando fue necesario. Allí concretamente escribió en el verano del 51 el *Comentario a la Ley de sociedades anónimas*. Se llevó todos los materiales bibliográficos necesarios, sus manuscritos personales y le acompañó Antonia, su secretaria, con la vieja Underwood. Se impuso –cosa a la que él no era muy dado– un estricto horario de trabajo: de 8 a 12, en que se iba a la playa si era posible. A las 4 volvía a encerrarse hasta las 7. Escribía a mano, se mecanografiaba, lo revisaba y pulía –cuidaba mucho el estilo–, se volvía a mecanografiar. En poco menos de dos meses quedó dispuesto el original.

Si el abuelo de D. Rodrigo fue, como vimos, una gran personalidad, sus hijos también destacaron. Uno, D. José, fue un pintor de renombre, pensionado en Italia, galardonado con medallas en varias Exposiciones Nacionales, Académico correspondiente de Bellas Artes y cuya afición por la música y el canto le hizo muy popular en Oviedo, donde dirigió durante algunos años la *Coral Vetusta*. Sus cuadros –alguno conservado en la casona de Celorio– ocupan un lugar propio en el Museo de Bellas Artes de Asturias y uno, de grandes dimensiones, que había pintado en Roma, con motivo histórico y vigoroso de composición («El Campo de San Francisco: Primer grito de Independencia, 1808»), propiedad del Estado y depositado en la Universidad gracias a una gestión del Rector D. Félix Aramburu, estuvo muchos años colgado en el zaguán de la escalera principal de acceso al claustro alto de la Universidad, pereciendo en el incendio del 34: «Aquel gran cuadro que todos los estudiantes recordaremos siempre», escribió un antiguo alumno (Alfonso Muñoz de Diego) tras su pérdida. Hijo de D. José fue el gran historiador de Asturias y catedrático durante décadas de la Universidad D. Juan Uría Riu. Otro hijo, D. Rodrigo, abogado, fue colaborador asiduo en la prensa ovetense bajo la firma de «El solitario de Tiñana», donde vivía habitualmente. El tercer hijo, D. Juan, padre de D. Rodrigo, cursó la licenciatura de Derecho en la Facultad de Oviedo en la misma promoción que mi tío abuelo D. Pedro Planas Piniella, gijónés, de mi ascendencia gerundense, abogado primero, con su hermano Luís, en el bufete de mi abuelo José María Muñoz y luego Inspector del Timbre en Valencia hasta su fallecimiento en el 43. Allí están los dos –que conservaron luego el trato– en la orla de 1889, junto con otros 21 compañeros, bajo las efigies del Rector Aramburu y los Catedráticos D. Fermín Canella Secades, D. Víctor Ordoñez Escandón, D. Rogelio Jove Bravo, y D. Eduardo Serrano Branat. D. Juan ejerció la abogacía, fue concejal bastante tiempo y Alcalde de Oviedo en 1901; también Diputado provincial y Senador.

La tradición familiar, como tantas veces ocurre, tuvo su peso cuando D. Rodrigo decide comenzar los estudios de Derecho en 1922.

Académicamente el momento no podía ser mejor, porque entonces puede decirse que aún latía con fuerza entre los muros de la Facultad ovetense el espíritu de lo que Joaquín Costa había llamado admirativamente «el espíritu de Oviedo». Latía con fuerza porque los hombres que lo habían protagonizado y que aún vivían, aunque alejados de Oviedo, seguían espiritualmente unidos a esta ciudad, alentando a sus discípulos. Hay un ejemplo revelador en este sentido que recuerdo con emoción por referirse a un amigo de mi padre que también pagó con la vida el pecado compartido de ser hombres buenos y de creer por bondad en la causa de los más débiles, me refiero al Rector D. Leopoldo ALAS ARGÜELLES (Cfr. J. M.^a Muñoz Planas: *Semblanza científica de don Leopoldo Alas Argüelles*. Conferencia leída en el Paraninfo de la Universidad de Oviedo el 25 de noviembre de 1987 en el acto de su nombramiento póstumo como Rector honoris causa, y colocación de la lápida que lo recuerda en el vestíbulo principal, inédita).

A poco de ganar su cátedra, en 1920, publicó D. Leopoldo en aquel gran periódico que fue el semanario *España*, un artículo titulado «Reflexiones de un nuevo catedrático», en el que exponía todo lo que él creía necesario para poder desarrollar como era debido la docencia que iba a iniciar. Y terminaba: «Todo esto necesitamos, y para que exista todo esto debemos trabajar los

jóvenes con toda nuestra cultura y toda nuestra inteligencia. Y debemos poner en esta obra lo que es indispensable para cualquier triunfo humano, todo nuestro corazón». El eco fue inmediato. Días después aparecía en el mismo semanario una «Carta al hijo de Clarín, Catedrático en Vetusta», escrita por D. Adolfo Posada, uno de los grandes del movimiento de Oviedo: «Querido Leopoldo: ... Acabo de leer tu artículo de *España*. No sabría explicarte con qué honda emoción...» «Tú catedrático y en *nuestra* Universidad. En la Universidad de tu padre, en la que él puso tantas energías de lo mejor de su espíritu» (...) «La cátedra de tu padre fue siempre en todos los momentos una cátedra de *moral en acción*, un templo de recogimiento religioso, casi místico, de edificación, por la noble manera con que allí se hablaba de las cosas nobles. ¡Sigue sus pasos!» (...) «Vas a tu labor poniendo, dices, todo tu corazón. Basta: eso es todo. Pon tu corazón y tu alma en la labor de esa casa: entrégate a las cosas del espíritu con el calor y entusiasmo y el amor que tu padre (como los compañeros de él con quienes comenzaste a vivir); esa es la fija; de ese modo harás de la enseñanza, lo que debe ser: un sacerdocio, un apostolado modesto, callado, escuela de abnegación... y fuente, créeme, de goces inefables. Que tu ejemplo sea la suprema enseñanza: un ejemplo de austeridad, de serenidad, de bien vivir la vida del espíritu. Sin reparar en las rudezas amoraes e inmorales de la época que te ha tocado en suerte, más difícil, en esta dolorosa relación, que la nuestra. Probablemente necesitarás más resistencia y más acometividad. Porque el prosaísmo desaprensivo triunfa, y el ambiente social jamás se reveló tan saturado de concupiscencias. Ser hoy hombre de doctrinas, o de profesión liberal, liberalmente llevada, es heroico: casi un reto a las gentes. Mas no importa. Han bajado, sí, mucho los valores morales, y están en alza las ambiciones desbordadas, y se producen agresivas las ansias de enriquecerse, de cualquier manera, a la vez que se forma el ambiente denso de odios...; no importe; ¡adelante! ¡a vivir en el ideal! ¡a luchar consigo mismo para vencer a todos!; mirando a lo alto, en la seguridad de que la Humanidad se va a la barbarie de la caverna, si no se lanza resuelta –y pronto– a una afanosa labor de renovación moral».

Estas palabras de aliento del maestro Posada al joven discípulo demuestran que «el espíritu de Oviedo» no se había apagado. Así era. La magna empresa cultural que la Facultad de Derecho había protagonizado, en las décadas precedentes, hasta situarse, con reconocimiento unánime, en la cumbre de los intentos renovadores de la educación española, había sido vivida, directa e intensamente, como estudiantes, por todos los preclaros maestros con que Rodrigo Uría se encontró al ingresar en estas aulas. Discípulos unos de otros, formados todos ellos bajo el ideario institucionista, sus preocupaciones y anhelos seguían siendo, de modo constante, los mismos: Ante todo la necesidad, sentida acuciosamente, de crear en España una verdadera Universidad, cultivadora de la ciencia pura y formadora de investigadores que enseñen y de docentes que investiguen. Coincidiendo, precisamente, con el momento en que Rodrigo Uría inicia aquí sus estudios, al inaugurar el curso 22-23, en un discurso de la mejor calidad, D. Leopoldo Alas Argüelles decía: «No tenemos Universidad y necesitamos crearla porque un pueblo civilizado no puede vivir sin órganos de enseñanza superior. Mas para que la Universidad exista, hay que percatarse –advertía– de que no son estas materias campo de experimentación para ministros, más o menos arbitristas, que resuelven a su manera problemas importantísimos, que en países infinitamente más preparados, donde con ministros más competentes colaboran ilustres especialistas, cuestan años y más años de discusiones, informes y tanteos. Mientras que aquí todas las reformas han salido de las cabezas de sus autores lo mismo que Minerva de la de Júpiter. Reforma sí y profunda –afirmaba–, pero reforma seria, meditada y hecha con las garantías de acierto que se usan en otras partes».

Hombres aquellos que creían en la misión moral de la Universidad, dirigida a una formación del hombre íntegra y apoyada en los más rigurosos principios éticos; que contemplaban la Universidad como instrumento decisivo para contribuir a regenerar una nación, a la que veían pro-

clive a permanecer indiferente ante su propia decadencia. «En este país de voluntades flojas y anémicas –había escrito pocos años antes D. Jesús Arias de Velasco–, donde tantas horas se malgastan y tantas facultades se pierden y disipan, no hay virtud más necesaria que la del trabajo, el sentimiento del deber, la fuerte y vigorosa disciplina de la voluntad».

Hombres austeros para las exigencias puramente materiales, porque pensaban que las deficiencias de ese orden siempre podían ser suplidas cuando se contaba con auténticos maestros. Por eso consideraban que el problema del maestro, el de su formación y selección, era el problema central de toda reforma de la enseñanza.

Hombres exigentes en la formación indispensable de los alumnos que acceden a la Universidad. Estos han de ser verdaderos hombres que necesitan un mínimo de cultura general y vocación definida, lo cual en España –decían– es un ideal, porque nuestros bachilleres llegan a la Universidad en estado deplorable.

Hombres preocupados por renovar los métodos docentes, por actualizar los planes de estudio y persuadidos, en un aspecto más general, de que la centralización había despojado a las Universidades de cualquier iniciativa apartándolas de toda relación con las fuerzas vivas del país. Por eso afirmaban que la autonomía científica y económica era necesaria, mas con prudencia y sin pensar que con su consagración se resolverían todos los males, pues la reforma había de venir, principalmente, desde dentro, del seno mismo de la Universidad. Tal era una de las conclusiones de la Ponencia de D. Aniceto Sela, aprobada por unanimidad en la Asamblea Universitaria de Valencia ya en 1902, cuyas sesiones abrió el otro representante de esta Facultad, D. Melquíades Álvarez. Y en igual sentido se orientaban los trabajos de esta propia Facultad, en particular los de Traviesas, por los años veinte al hilo de la frustrada reforma de Silió.

Hombres, en fin, cada uno con su ideología, pero sin doctrinarismos ni partidismos, con un alto sentido patriótico, con una gran sensibilidad social y con una fe en la libertad como el don más codiciado, el más estimable y elevado de que el hombre puede gozar, superior incluso a la vida misma, porque en la libertad residía para ellos la propia dignidad y el honor humanos.

Esas y tantas otras ideas y creencias, llevadas vocacional y ejemplarmente a la práctica y servidas, además, por personas de gran talla científica, de bondad extremada, de inalterable rectitud de conciencia, de humildad y generosidad sin límites, tan amantes de la vida discreta como alejados de la publicidad, respetuosos con todo el mundo e incapaces de cualquier desconsideración, máxime entre sí; todo esto denota y viene a reflejar el ambiente que se respiraba y el tono que presidía la vida en esta Facultad cuando Rodrigo Uría cursó en ella sus estudios. Alrededor de la personalidad egregia de D. Aniceto Sela, el único que permanecía de la generación renovadora, aquí estaba un grupo de profesores que, al calor de la Junta para Ampliación de Estudios, habían completado su formación con los grandes maestros europeos de sus respectivas disciplinas. Profesores como D. Jesús Arias de Velasco, discípulo predilecto de POSADA y jurista cultísimo; como D. Francisco Beceña, que sentó las bases de nuestro moderno Derecho procesal; como el ya recordado D. Leopoldo Alas Argüelles, discípulo de D. Felipe Clemente de Diego, a quien se deben aportaciones fundamentales del más alto valor científico; como D. Manuel Miguel Traviesas, que con Clemente de Diego protagonizaba la renovación del Derecho civil español; como D. Ramón Prieto Bancos, cuya fina sensibilidad histórica y cualidades docentes todavía pudimos apreciar quienes, por fortuna, alcanzamos los años finales de su magisterio. En fin, si no en Oviedo, también enseñaba entonces para todos, desde la Dirección General de los Registros, la Cátedra complutense del Doctorado, la Magistratura del Supremo y su *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, otro antiguo alumno ovetense, D. Jerónimo González.

Una Facultad así, con ese componente humano y ese talante vital, tenía que ser forzosamente, y fue de hecho, un verdadero semillero de vocaciones docentes. De aquí salen para la cátedra D. Wenceslao Roces, de Derecho romano; D. Antonio Quintano Ripollés, primero para la Carrera

Fiscal y luego a la Cátedra de Derecho penal; D. Teodoro González, de Derecho político; D. José M.^a Serrano y D. Valentín Silva, de Derecho procesal... y solo la tragedia de la guerra frustró la llegada a la cátedra de Derecho civil de D. Manuel Díaz Velasco, el primer gran renovador de nuestro Derecho industrial. Como la de todos estos también germinó aquí la vocación docente de Rodrigo Uría. De todos ellos puede decirse –como decía otro antiguo alumno de la primera gran época, Pérez de Ayala– que «salieron de las aulas de Oviedo, entonces familiares y doctas, contaminados de las tres humanas pasiones, las más altas y nobles: la pasión por la verdad, la pasión por la justicia, la pasión por la libertad. Tres pasiones que una vez gustadas se hacen vitalicias e inalienables».

Con todo lo que eso significó para ellos, como juristas y como hombres, es natural que cuantos profesores se formaron entonces en la Facultad de Oviedo recordasen a sus maestros con auténtica veneración. Hay múltiples testimonios. Un querido profesor mío –al que acabo de referirme–, Valentín Silva Melero, que inició sus estudios un año antes que D. Rodrigo, en una deliciosa conferencia que tuve el placer de escucharle allá por el año 72 («La Universidad de Oviedo en los años veinte», en el vol. *Sociedad Ovetense de Festejos. VI y VII Ciclo de Conferencias sobre Oviedo*, Oviedo, 1973, pp. 49-57), decía cómo todos ellos, con una importante producción científica, desarrollaban lecciones auténticamente magistrales, fruto de concienzuda preparación, y ofrecían siempre los resultados de una paciente y permanente investigación; cómo respetaban todas las ideas y sentían en lo más profundo de su alma la libertad y la dignidad humana; cómo se oponían a la vulgaridad y eran serios, graves, afectuosos y comprensivos, modestos, como ocurre siempre con los valores auténticos, quizás por aquello que decía un poeta hindú, terminaba Valentín Silva, de que a las estrellas no les importa parecer gusanos de luz. Y Rodrigo Uría, por su parte, no quiso dejar pasar una ocasión tan solemne de su vida científica, como fue su ingreso en 1975 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, para dejar patente la deuda nunca saldada que tenía contraída con sus viejos maestros ovetenses: «Admirados maestros –dijo en esa ocasión– que me inculcaron con su ejemplo el amor al Derecho y con sus enseñanzas la convicción de que el ser humano solo puede sentirse plenamente hombre cuando acierte a crear y a vivir un sistema de normas que funda íntimamente la libertad con la justicia».

Es así que, cuando Rodrigo Uría terminó la Licenciatura en 1927 con Premio Extraordinario, puede decirse que su vocación docente estaba decidida. Por ello inmediatamente cursa en la Universidad Central los estudios de Doctorado, y atendiendo una sugerencia de D. Jesús Arias de Velasco, su profesor de Derecho administrativo, dedica la tesis a un tema casi inexplorado entonces «La delegación legislativa», que obtiene la más alta calificación cuando es leída en 1930. Era un buen trabajo y fue una lástima que no llegara a ser publicado.

Antes de ser leída la tesis, Rodrigo Uría ya había sido pensionado en 1929 por la Junta de Ampliación de Estudios para realizar un curso en la Universidad de Colonia, y al regreso fue cuando terminó por decidirse a preparar la cátedra de Derecho mercantil. Aparte de sus preferencias personales, influyó en su decisión el precario estado de la enseñanza de la disciplina en la Facultad, con la cátedra vacante desde la jubilación, en 1920, de D. Gerardo Berjano, abogado insigne, que la había desempeñado durante muchos años, y, por otro lado, la opinión favorable de Traviesas, cuya atracción por la materia (tenía en su biblioteca los grandes tratados europeos) databa de cuando opositó a la misma cátedra en Granada, vacante por la incorporación a la Central de Álvarez del Manzano, y que fue otorgada a D. Antonio Díaz Domínguez. Traviesas fue quien orientó sus primeras lecturas y quien le sugirió, para empezar, el estudio a fondo del *Tratado de Vivante*.

En 1931, retorna a Alemania, pensionado por la propia Facultad de Derecho, donde sigue las enseñanzas de Müller-Erzbach y comienza a trabajar sobre quiebra de sociedades. A su regreso, por concurso de méritos, es nombrado Profesor Auxiliar y al año siguiente, en 1932, se le encarga

la cátedra de Derecho mercantil, desarrollando con ese motivo un curso de Derecho de sociedades. A la vez, en la propia biblioteca de la Facultad, dirige sus investigaciones hacia otros temas y de entonces data su estudio sobre la factura mercantil en la compraventa, que mantuvo inédito durante muchos años, hasta que lo publicó en los *Estudios en homenaje al profesor D. Antonio Polo*. En 1934 la Junta de Ampliación de Estudios vuelve a pensionarle de nuevo durante un año para proseguir los estudios de la especialidad en Alemania e Italia. Y es por esas fechas cuando entra en relación con Lorenzo Mossa, naciendo allí, en el Seminario pisano, aquella amistad personal y estimación científica que luego, a través del tiempo y de los avatares, ambos grandes juristas se profesaron mutuamente durante toda la vida. En la magnífica biblioteca de aquel seminario, donde –y sobre la misma larga mesa– también trabajaba entonces el recién laureado Ferrarini sobre el interés en el seguro, elabora precisamente Rodrigo Uría su obra sobre el seguro marítimo, cuya lectura impresionó vivamente a Mossa. De ahí el cuidado que puso en dar pronta noticia de su existencia inédita en el *Compendio di Diritto delle Assicurazioni*, que publica en 1936.

Convocada a oposición la cátedra que venía desempeñando, Rodrigo Uría concursa a ella en marzo de 1935 junto con D. Antonio Polo, joven profesor entonces en Salamanca que gozaba de gran prestigio. Recordando la lucha mantenida por ambos en esa ocasión, Rodrigo Uría ha dejado escrito en su «Último adiós a Antonio Polo»: «En esa lucha, lógicamente reñida pero también leal, tú, querido Antonio, quedaste legítimamente vencedor. Mas, como fue una lucha leal, también abrió la puerta a una mutua amistad que para mí fue extraordinariamente fecunda».

Esa amistad mutua pronto quedaría reflejada en un hecho revelador de la bondad proverbial de D. Antonio Polo. D. Rodrigo se daba cuenta de que un inconveniente serio para su acceso a la cátedra era el no haber publicado ninguno de sus trabajos, situación que deseaba superar cara a una nueva oposición ya convocada a la que pensaba concurrir. Y es entonces cuando se manifiesta el gesto de D. Antonio, que, incorporado a Oviedo en abril y en una de las primeras Juntas a que asiste (4-11-1935) pregunta si no hay en los presupuestos de la Facultad alguna consignación para publicaciones que permita atender el deseo de D. Rodrigo de publicar algún trabajo. A lo que Traviesas responde que él no tiene inconveniente en que se publique alguno de esos trabajos, pero que le parece peligroso que pueda adoptarse una medida de esa índole con carácter general y como precedente de otras posibles demandas, por lo que propone, y se aprueba por unanimidad, que el acuerdo se condicione a que resulten infructuosas las gestiones que puedan hacerse con algunas editoriales como la *Revista de Derecho Privado*. El deseo de ayuda de D. Antonio era patente, aunque lo cierto es que no llegó a realizarse la publicación que se quería y D. Rodrigo no obtuvo la cátedra de La Laguna, que fue ganada por D. Joaquín Rodríguez, Letrado de las Cortes con el número uno a los veintidós años, ayudante de Garrigues y su primer discípulo directo.

Pronto se produjo lo que se veía venir. La sublevación militar sorprendió a D. Rodrigo en Oviedo, donde también había vivido y sufrido personalmente las consecuencias de las jornadas revolucionarias de octubre, aquel cataclismo social que, como escribió uno de mis mayores, ningún español que amara a su Patria, ningún republicano que mereciese ese nombre, podía tolerar (cfr. Alfonso Muñoz de Diego: «La rebelión en Asturias», Cap. III del libro de Manuel Martínez Aguiar: *¿Adónde va el Estado español? Rebelión socialista y separatista de 1934*, Madrid, Ed. de la revista *Las Finanzas*, 1935, pp. 211-283). Frente a las ruinas gloriosas de la Cultura y de la Fe –la Universidad y la Catedral–, frente a tanta destrucción y tanto drama, nadie podía permanecer indiferente. A Rodrigo Uría le afectó mucho. Vivía entonces con los suyos en el edificio del Banco Asturiano, situado frente a la Universidad, que resultó también totalmente destruido. Solo quedaron en pie las paredes. D. Rodrigo perdió la casa familiar, pero lo que más le dolió a él fue la pérdida de sus libros y sobre todo la pérdida de los originales y copias de sus trabajos y de la

Memoria pedagógica que tenía preparada para ser presentada a la oposición de la cátedra de Oviedo, lo que le obligó a rehacerlos a base de simple memoria, sin un solo apunte, en los escasos meses que faltaban para que comenzaran los ejercicios. Hay que pensar lo que significaba esto en aquellos tiempos, con medios mecanográficos tan limitados y con la biblioteca de la Universidad destruida. Yo recuerdo el pesar con que después de muchos años me contaba esos acontecimientos.

Lo sucedido no era de olvidar, y al igual que en el 34 no se sabía lo que iba a ocurrir, tampoco en el 36 el hombre medio, los particulares –yo recuerdo lo que me contaba mi madre, cuando tuve uso de razón–, sabían en qué podía terminar lo que se estaba viviendo en Oviedo los días que siguieron a la decisión de Aranda de unirse a los sublevados, con el consiguiente cerco de la ciudad. Se organizó la defensa por los militares y a las pocas semanas, el 12 de agosto, el entonces comandante, José M.^a Fernández-Ladreda, publica un llamamiento para que se alistaran como voluntarios en la defensa «cuantos desde cualquier campo político deseen cooperar a desterrar para siempre el marxismo de Asturias». Rodrigo Uría, como tantos otros, acudió a este llamamiento realizando las tareas auxiliares que pudo y allí, en una de las «posiciones», le conoció, como declaraba hace pocos días, Sabino Fernández Campo. Una vez levantado el cerco, para reorganizar la vida en una ciudad prácticamente destruida, la autoridad militar nombró una Comisión Gestora Municipal presidida por D. Plácido Álvarez-Buylla y López-Villamil, de la que formó parte como gestor Rodrigo Uría. Aparte de estas tareas, D. Rodrigo, que había sido Secretario de la Facultad de Derecho durante 1935 y 1936, continuó desempeñando también esta función en la primera reunión que celebró aquella en Navia en abril del 37, presidida por D. Sabino Álvarez Gendín, en la que se toma el acuerdo, entre otros, de publicar todos los trabajos de Traviesas, que había fallecido en penosas condiciones durante el asedio.

En estas estaba D. Rodrigo cuando en mayo siguiente recibe una carta de D. Joaquín Garrigues invitándole a trabajar con él en un departamento de los Servicios Jurídicos de Falange en Salamanca, donde D. Joaquín, después de haber estado detenido en Valladolid, había encontrado un trabajo de subsistencia. Hasta entonces D. Rodrigo no había tenido un trato mayor con el maestro. Se habían conocido en 1932 con una carta de presentación de D. Manuel Traviesas y más tarde en una entrevista que siguió a las oposiciones a la cátedra de Oviedo. Pero nada más. D. Rodrigo aceptó la invitación y se trasladó a Salamanca. Allí, y luego en Burgos, conoció a muchos nuevos amigos, como Javier Conde, Antonio Tovar, Pedro Laín y Dionisio Ridruejo, entre otros. Los trabajos a realizar consistían básicamente, como informa Luis Joaquín Garrigues en su admirable obra *Imágenes de una vida: Joaquín Garrigues* (fundamental para este periodo de la vida de su padre y también de la de D. Rodrigo) en hacer informes sobre proyectos de leyes, cuestiones sociales y, en general, la nueva legislación nacional sindicalista. Pero, pese a todos estos trabajos circunstanciales, D. Joaquín Garrigues no era un hombre de la «situación» y su ideología estaba muy alejada de la que allí dominaba. Su creencia de que debía llegarse a una solución pactada de la contienda le acarreó a mediados del 38 la prisión incomunicada y dos Consejos de guerra, uno sumarísimo y otro ordinario, de los que pudo salir absuelto, y a este resultado final contribuyó no solo la demostración del atropello que se había cometido, sino también el apoyo recibido de muchos familiares y amigos, entre los que se encontraba D. Rodrigo Uría. «María Teresa –le escribía D. Joaquín a su esposa–, la carta del gran Uría me satisface mucho, ¡qué amigo tan extraordinario!». Esto da fe de la gran amistad que se había forjado entre los dos grandes maestros en momentos tan difíciles.

Pero D. Rodrigo, aun viviendo en esas circunstancias tan excepcionales, no olvidaba su verdadera vocación de profesor universitario. Así, tiene tiempo para adelantar en 1937 la publicación de los tres primeros capítulos de su monografía inédita sobre el seguro marítimo en los *Saggi in Scienze Assicurative* de la Universidad de Pisa que dirigían los profesores Mossa y Tonelli. Fue-

ron esas las primeras páginas publicadas por Rodrigo Uría. Asimismo, en 1938 publica en la revista *Fe* un interesante artículo titulado «Del socialismo marxista al nuevo socialismo alemán del trabajo», en el que, al hilo de las reformas operadas en el Derecho laboral alemán, expone con agudeza valiosas ideas, alguna de las cuales cita y hace suyas el profesor Polo en su conocida obra *Del contrato a la relación de trabajo*.

Con el término de la contienda finaliza también toda actividad de D. Rodrigo que pudiera tener signo de colaboración, y menos aún de compromiso, con el régimen político que se establecía. Él pensaba, como pensó también Dionisio Ridruejo, cuya talla moral fue un ejemplo, que aquella lucha fratricida, con tanta sangre derramada, no podía ser coronada con la dictadura de los vencedores. Fue así como mientras muchos –los más– comenzaron a saborear las mieles de «la victoria», otros –muy pocos– tuvieron el coraje de alejarse. Uno de estos últimos fue Rodrigo Uría, que volvió de inmediato a su vocación universitaria.

En el curso 1939-1940 se incorpora como Profesor Auxiliar a la cátedra del profesor Garrigues, y por invitación de este comienza a colaborar en su despacho profesional. Publica entonces (1940) su monografía sobre el seguro marítimo por la que Bosch le paga cinco mil pesetas. Esto –decía él– me sirvió para casarme. Después de una larga espera, con tantas vicisitudes compartidas, Blanca y Rodrigo ya casados para toda la vida. Todos quienes hemos tenido alguna relación, más o menos intensa, con D. Rodrigo, conocemos la figura entrañable de Blanca: inteligente, culta, sensible, discreta, delicada con todos nosotros, y a la que veo ahora, en la ausencia de D. Rodrigo, con el cariño creciente que siempre le profesé.

Durante esos primeros años cuarenta prepara su trabajo sobre el derecho de voto del accionista, que publica en la Revista de D. Jerónimo González y también el relativo a la fusión de sociedades. Con este bagaje, y tras memorables ejercicios, gana en 1943 la cátedra de Derecho mercantil de Salamanca, a la vez que un jovencísimo profesor Girón Tena obtiene con toda brillantez la de La Laguna.

Creada poco después, en la Universidad de Madrid, la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, Rodrigo Uría es llamado para desempeñar las enseñanzas de su disciplina, cuya cátedra obtiene mediante nueva oposición en 1953. Y en ella, hasta su jubilación, millares de estudiantes tuvieron el privilegio de poder escuchar sus lecciones, de las que tantas veces nos beneficiamos también sus colaboradores más directos. Lecciones caracterizadas por su excelente construcción, por su apego a la realidad de los hechos, por su agudeza crítica, por ese sentido jurídico suyo, tan potente, para intuir la solución adecuada de los problemas, de donde deriva su facilidad para llevar el pensamiento a la médula, a la esencia de las cuestiones, sin doctrinarismos ni detalles accidentales, y todo ello animado por la vivacidad de su ingenio y por la precisión, la claridad y la sencillez de sus exposiciones; es decir, concurriendo todas aquellas cualidades que permiten ver en su labor docente un auténtico magisterio en el más alto sentido de la palabra.

Si esa ha sido, a grandes rasgos, su trayectoria académica, ya de por sí reveladora de la excepcional categoría del jurista que acabamos de perder, su obra, por otro lado, posee un significado y una trascendencia capitales en la evolución moderna del Derecho mercantil español. De tal suerte que si algún día intenta explicarse cómo pudo ser consolidada y conducida luego hasta lograr los desarrollos actuales la empresa renovadora del profesor Garrigues, el nombre del profesor Uría tiene reservado en ese proceso un puesto de honor.

Sus actividades fuera de la diaria labor docente se desplegaron en campos múltiples. Conferenciante reclamado por las más ilustres tribunas nacionales, por Universidades europeas y americanas, Miembro de asociaciones científicas, Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación, Vicepresidente y Presidente de Honor de la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de seguros, ex Consejero del Banco de España y Académico Numerario de Jurisprudencia y Legislación, desde hace muchos años la autoridad de su criterio, fruto de

la solidez de su preparación doctrinal y de la madurez de su experiencia, estuvo presente de modo decisivo en las más relevantes reformas que han dado a nuestra legislación mercantil su imagen y contextura actuales.

Resulta imposible dar cuenta detallada de todas las numerosas comisiones legislativas de que formó parte y de los innumerables trabajos y ponencias por él desarrollados dentro de las mismas. Pero, aun así, es obligado resaltar, de modo especial, su condición de coautor del «Anteproyecto de Reforma de la Sociedad Anónima», preparado bajo la guía segura del profesor Garrigues, en el seno de la Comisión de Justicia del antiguo Instituto de Estudios Políticos y en cuya elaboración, prolongada por más de tres años, tuvo el profesor Uría una intervención tan intensa como destacada. Obra prelegislativa esta de cuyos méritos sería superfluo hablar, cuando es notorio con qué favor fue recibida, allende las fronteras, por ilustres mercantilistas que tuvieron ocasión de enjuiciarla para reconocer sin reservas su alta calidad, que, luego, transcurrido el tiempo, ha venido a ser corroborada, y este es el dato decisivo, su prueba de fuego, por la propia realidad de los hechos, bien reflejada en ese saldo claramente positivo que arrojó el balance de aplicación de la derogada Ley del 51 a la que sirvió de base.

Y, si pasamos a su obra científica, tan conocida como valorada, por lo demás, dentro y fuera de España, un análisis en profundidad de la misma excedería con creces la economía propia de estas páginas. Siguiendo, pues, una línea de realidades esenciales y contemplándola primeramente bajo el prisma de los principios básicos que la informan, lo que llama fundamentalmente la atención es su sensibilidad ante las vicisitudes sociales, económicas y jurídicas que se han producido en el largo periodo de tiempo cubierto por la misma. Consciente de la crisis del positivismo, la necesidad de superar el caos y la descomposición que esa visión produjo sobre la ciencia del Derecho mercantil le lleva a denunciar sus fallos y el vano intento que supone querer reducir la realidad jurídica a categorías lógico-formales, dejando escapar así toda la vida histórica, sin percatarse de que el Derecho en todas sus ramas es una realidad humana y, por tanto, histórica. De ahí la urgencia por él postulada de romper decididamente con la costra de categorías y conceptos con que el positivismo envolvía la materia propia del Derecho mercantil y calar profundamente, por un lado, en el pasado, hasta llegar a las realidades originales y, por otro, en la realidad viva del tráfico económico para construir sobre uno y otra el sistema. Observador sagaz de las grandes transformaciones que se han operado en la organización económica moderna, con la quiebra del régimen capitalista liberal, el creciente intervencionismo estatal y la apertura de nuevos horizontes en la estructura interna de las empresas, supo captar cómo todos esos fenómenos han contribuido, en gran medida, a variar la faz del Derecho mercantil tradicional, cuyo carácter individualista y liberal se va debilitando ante la necesidad de dar cauce jurídico a los problemas sociales, con la consiguiente y progresiva socialización, más o menos abierta, de sus instituciones más representativas. Las raíces más profundas de su pensamiento en este sentido nos llevan a rememorar aquel sentimiento de justicia social tan caro a sus maestros ovetenses y se enlazan directamente con los ideales del mismo signo que inspiraron las obras de Vivante y de Mossa.

En la misma línea de significaciones fundamentales a que antes aludía y descendiendo ahora al plano de las singulares aportaciones en que se ha materializado su obra, podemos destacar, en primer lugar, por ser la que abrió en letra impresa sus actividades científicas, su monografía sobre *El seguro marítimo*. Libro hoy clásico, todavía único en su género, de consulta imprescindible y que por el modo magistral con que supo conducir la interpretación de los viejos preceptos de nuestro Código de comercio a la luz de las conclusiones de la mejor doctrina y del Derecho vivo de las pólizas, representa el comienzo de la renovación de los estudios de Derecho marítimo en nuestra patria.

El campo de estudios predilecto por el profesor Uría ha sido, sin embargo, desde siempre, el Derecho de sociedades y, en particular, de la sociedad anónima, materia en la que conquistó, con

reconocimiento unánime, una gran autoridad. Penetrante en el juicio para concentrar la atención en los problemas más vivos y actuales de la sociedad por acciones, poniendo a prueba sus excepcionales dotes de jurista nato para efectuar la construcción partiendo, cuando así sucedía, de manguadas y en casos inexistentes bases legales, su esfuerzo investigador en este campo cristalizó en una serie de estudios del máximo valor. Mas, con independencia de esas aportaciones, la obra a la que dentro de ese ámbito irá ligado de modo permanente el nombre del profesor Uría es el *Comentario a la Ley de Sociedades Anónimas*, redactado en colaboración con el profesor Garrigues. De la concurrencia de tres factores fundamentales, el extraordinario bagaje científico de sus autores, su profunda experiencia de la realidad viva de la sociedad anónima y el conocimiento a fondo, sin reservas, en todas sus interioridades, de una Ley derivada del Anteproyecto a ellos debido principalmente, ha resultado, mejor diría, tenía que resultar, esta obra príncipe con la que, unida a la Ley, nuestro ordenamiento y nuestra doctrina quedaron situados, así de pronto y sin más, a la altura del Derecho y de la literatura universales de sociedades anónimas. Saludada admirativamente su aparición por juristas de las más diversas nacionalidades, de esta obra, que tanto ha repercutido –como una especie de interpretación auténtica– en el ulterior desarrollo científico y jurisprudencial y servido de auxilio constante a la práctica profesional, puede decirse que ha tenido, entre nosotros, un alcance verdaderamente histórico. Por otro lado, esta misma obra, cuya tercera edición fue revisada por los profesores Menéndez y Olivencia, ha servido de punto de partida para el monumental *Comentario al régimen legal de las sociedades mercantiles*, dirigido por el propio profesor Uría junto con los profesores Menéndez y Olivencia, del que se han publicado numerosos volúmenes, algunos de los cuales son revisiones y puestas al día de partes que en la primera edición fueron redactadas por el profesor Uría.

Si la fama del profesor Uría se encontraba unida especialmente al *Comentario a la Ley de Sociedades Anónimas*, en igual grado y medida lo estuvo también a su manual de *Derecho Mercantil*. Obra cuyas páginas reflejan en toda su plenitud aquellas grandes dotes pedagógicas que antes describía, pero cuyos valores van mucho más allá de los puramente didácticos, pues la novedad de su estructura y de su sistema, la originalidad de muchos de sus puntos de vista y el vitalismo –diríamos– de su método expositivo le otorgan un rango científico de primer orden, constituyéndose en una de las exposiciones más completas, modernas y renovadoras de nuestro sistema vigente. Su adopción como texto en gran número de Facultades universitarias, el haber inspirado los programas de ingreso en distintos Cuerpos jurídicos, la cita constante que de ella se hace por los estudiosos, la frecuencia con que la vemos alegada en la literatura extranjera como fuente para dar el estado de la cuestión en nuestro Derecho, en fin, su utilización incluso en el Foro, son datos que de consuno acreditan los méritos intrínsecos y explican las numerosas ediciones –traducidas algunas al catalán y al vasco– alcanzadas por esta obra, que puede ser considerada como la expresión escrita más acabada y culminante del magisterio del profesor Uría.

En un aspecto más personal, esta obra tiene para mí, por otro lado, el valor de sentirme unido a ella por la colaboración intensa y abierta que presté al maestro, como en otros muchos trabajos, en la revisión de bastantes ediciones de la misma después de la primera, tanto que aquél, llegado un momento, me participó formalmente el propósito de que en la decimocuarta edición que se avecinaba saliera incorporado mi nombre y el de Aurelio Menéndez, que había colaborado con él en la redacción originaria de los temas de Derecho de la navegación, corriendo a mi cargo la redacción reestructurada de toda la obra en esa y en las ediciones que siguieran. Aunque esa decisión suya, por mí aceptada, no pudo realizarse por motivos ajenos a nosotros dos, a mí me sirvió de compensación el señorío de su gesto.

Posteriormente, Aurelio Menéndez y un grupo de catedráticos discípulos suyos, siguiendo el modelo de la obra colectiva inaugurado entre nosotros por el profesor Olivencia bajo la coordinación del profesor Guillermo Jiménez Sánchez, han elaborado un *Curso de Derecho Mercantil*

en el que ha sido refundido el Manual del maestro Uría, total o parcialmente, y sin perjuicio de que este haya continuado publicándose independientemente hasta alcanzar la 28.^a edición, cuya nota preliminar firmaba D. Rodrigo en julio último.

El quehacer científico del profesor Uría cuenta todavía con otro capítulo fundamental y de gran trascendencia: su actividad como Director de la *Revista de Derecho Mercantil*, cuya fundación en 1946 representó, sin duda, la apertura de toda una época en la historia contemporánea de la ciencia mercantilista española. La decisiva contribución de la Revista al progreso y la difusión de nuestros estudios es de todos sabida. Sus páginas recogen una producción monográfica de valor incalculable y su colección a lo largo de 55 años constituye la más importante biblioteca de nuestro nuevo Derecho mercantil. Manteniendo en todo momento un indiscutible liderazgo científico entre las publicaciones de la especialidad en lengua castellana, la Revista goza actualmente de un prestigio universal.

Pero tras los volúmenes de la Revista se esconde, número tras número, año tras año, una labor silenciosa y constante, llena de preocupaciones e inquietudes. Su propia gestación, en tiempos y circunstancias nada fáciles, sin otra asistencia que una vocación científica ejemplar y un admirable espíritu de servicio, ya dice mucho del empeño puesto por aquellos beneméritos juristas que echaron sobre sí la aventurada empresa de darle vida y afianzar sus primeros pasos. Desde esos momentos iniciales, cuajados de dificultades, la energía y el entusiasmo desplegados por el profesor Uría fueron factores determinantes. Asume la dirección de la Revista y lo hace de modo pleno: Con la redacción, durante tantos años, en su propio despacho, busca medios, colaboradores; por su mesa pasan todos los originales, los controla y revisa cuidadosamente, programa cada número, se preocupa de los más pequeños detalles. Quienes hemos vivido muy de cerca tantas horas por él dedicadas a estas tareas sabemos bien que si la *Revista de Derecho mercantil* ha sobrevivido, llegando a ser lo que hoy es, se debe, en gran medida, a su infatigable e inteligente labor.

Jurista persuadido, por otro lado, de que el Derecho debe estar abierto de par en par a los aires de la vida real, de que es absolutamente indispensable que teoría y práctica no se miren desde lejos con un mutuo respeto reverencial y de que el jurista solo logrará concepciones claras cuando las haya hecho pasar por el tamiz de la aplicación práctica, el profesor Uría, fiel a estas ideas, ha sabido conjugar la docencia y la investigación con un ejercicio intenso de la Abogacía. Patrón en causas célebres, cuyos informes se han escuchado en las más altas instancias nacionales e internacionales y cuyos dictámenes constituyen algunos verdaderos tratados en la materia, su brillantísima y dilatada ejecutoria profesional le convirtieron en una de las figuras más eminentes de nuestro Foro, primero en su despacho personal y luego, y desde mediados de los setenta, en el bufete colectivo que constituyó con el profesor Aurelio Menéndez.

Una ejecutoria tan densa como la expuesta se tradujo, naturalmente, en múltiples reconocimientos: era Doctor honoris causa por las Universidades de Oviedo y de Alcalá; tenía las Grandes Cruces de Alfonso X el Sabio y de San Raimundo de Peñafort y la Medalla de Honor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander, que le fue entregada en un acto íntimo y emotivo que se celebró el 27 de septiembre del año pasado en el despacho en Madrid del Rector de la misma, profesor García Delgado, con unos contados asistentes, entre los que me cupo el honor de estar, y con la presencia del más antiguo de los amigos del homenajeado, D. Pedro Laín, de quien fueron las palabras que precedieron al almuerzo a que nos invitó D. Rodrigo. Hoy faltan ya D. Pedro y D. Rodrigo. En 1990 se le concedió el Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales, de cuya dotación la mitad fue invertida por él en libros regalados al Seminario de Derecho mercantil de Oviedo, en cuyo campus de El Cristo la calle que conduce a la Facultad de Derecho lleva su nombre, que también figura en una placa sobre la puerta de entrada del citado Seminario, por la que paso a diario.

Por otro lado, un jurista, hablando con propiedad, no puede ser un jurista a secas. El Derecho es vida, es organización de la vida y la jurisprudencia es conocimiento de todas las cosas divinas y humanas. Por ello, el jurista verdadero ha de estar inmerso en todos los problemas de la vida humana, cualesquiera que sean sus manifestaciones, y para ello su cultura y conocimiento de las cosas no pueden tener límites y ha de vivir siempre con los horizontes más abiertos. Él ha de ser un humanista, y D. Rodrigo, como demostró con su vida, lo fue. Por ello, para ver a Rodrigo Uría en la plenitud de su ser hay que contemplarlo también desde lo que yo llamaría sus veladas de la amistad –noches sin horas, de verdad ganada, como diría el poeta amigo–, donde apenas se hablaba de derecho y sí de arte, filosofía, medicina, poesía, buena prosa, donde el pensamiento se abría a la reflexión y al diálogo sobre los continuos aconteceres del devenir humano.

Con lo dicho hasta ahora no se agota la personalidad del profesor Uría, porque para sus discípulos por encima de todo está su dimensión de maestro. De maestro en el Derecho por su ciencia y de maestro en la vida por la riqueza y el ejemplo de sus condiciones humanas. Dos aspectos estos que resulta imposible separar, porque unidos los recibimos quienes por fortuna nos formamos a su lado, y unidos permanecen siempre que su imagen nos venga al pensamiento. Porque sus discípulos sabemos mucho, desde luego, de la excelencia de sus métodos de trabajo y de investigación, de su exigencia en el rigor y en el esfuerzo continuado que nos infundió, pero sabemos mucho más de su carácter abierto y espontáneo, de su cordialidad, de su comprensión, de su respeto hacia nuestros criterios y, a la vez –ecuación constante de las inteligencias superiores– de su austeridad, de su sencillez y de su modestia; en suma, de su gran humanidad. Porque sus discípulos fuimos, sí, sus discípulos, pero también fuimos siempre la prolongación de sus afectos más profundos. Por ello, yo no puedo recordar sin emoción los años que pasé junto a él en la cátedra, en el despacho, en el inolvidable despacho de Núñez de Balboa, 46, mas también en su casa, alrededor de la mesa familiar de los sábados, al lado de Blanca, de sus hijos, sus sobrinos... Como tampoco puedo recordar sin que se me humedezcan los ojos cuando, pasado el tiempo, los dos nos vimos estrechados en los momentos más tristes que un padre puede tener: la pérdida de un hijo, como ocurrió cuando yo perdí a Francisco y él a Blancuchi. D. Rodrigo ha muerto, pero por convicción firme sé que nos volveremos a ver y nos abrazaremos, allá, en la Paz de Dios, rodeados ya para siempre por todos los nuestros.

